



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año IV

28 de Marzo de 1917

Núm. 13

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 22 de Marzo de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde, Marqués de Olérdola.

Ilustres señores Concejales asistentes: Balañá, Arroyos, Reventós, Llopis, Almirall, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Vega, Cirera, Gili, de Fortuny, Busquets, Callén, Munné, Morales, Puig y Alfonso, Ulled, Rovira, de Figueroa, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Durán y Ventosa, Rocha, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Mauri, Martí, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

DESPACHO OFICIAL

Informe de la Comisión de Hacienda señalando el capítulo 11, artículo único del vigente Presupuesto para aplicar la cantidad de 500 pesetas que aprobó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 8 de los corrientes, para atender a los gastos motivados por la visita a esta ciudad de una representación del Ayuntamiento de Medina del Campo. (Aprobado.)

Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando a este Ayuntamiento la resolución de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 22 de Febrero último, por la que se desestima la petición formulada por esta Corporación Municipal de que se eleve a cuatro el número de representantes de la misma en la Junta de Obras del Puerto de esta capital. (Enterado y que conste en acta la protesta.)

Comunicación de la Liga de Corredores y Representantes del Comercio agradeciendo al Ayuntamiento el donativo de libros hecho a dicha entidad en sesión del día 8 del corriente. (Enterado.)

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Tres dictámenes aprobando para su pago las siguientes cuentas: seis, de los Sres. Hartmann y Compañía, que son: una, de 20 ptas., por un aparato ortopédico para el enfermo asistido por la beneficencia, Pedro Reguart; otra, de 95 ptas., por otro aparato ortopédico para Carmen Escribano; otra, de 95 ptas., por otro aparato para Magdalena Lopfren; otra, de 145 ptas., por otro ídem para Serafina Llauradó; otra, de 95 pesetas, por otro ídem para José Fernández, y otra, de 30 pesetas, por un par de zapatos ortopédicos para Juan Colobrans; otra, de D. José Escuder, por substancias desinfectantes para la Sección de Higiene Urbana, de importe 832'25 pesetas; dos, de E. Miguel, por hipoclorito de sosa para la expresada Sección, de importe 69'15 pesetas y 83'10 pesetas; otra, de D. José Escuder, de 1,774'40 pesetas, por medicamentos para los Dispensarios municipales; dos, de D. Pablo Prats, por el suministro de pienso para el ganado del Laboratorio municipal, en los meses de Enero y Febrero últimos, de importe 1,367'79 y 1,365'48 pesetas; otra, de D. José Vilardell, por el arreglo de las ruedas de un carrerón para el servicio de caza de perros, y por dos guarniciones para el arrastre del mismo, de importe 185 pesetas.

Otro, aprobando dos relaciones presentadas por la Administración de la Casa municipal de Lactancia: una, por leche suministrada para el servicio de la misma, durante el mes de Enero último, de importe 4,498'70 pesetas, y otra, por material para la misma Casa, en dicho mes, de importe 853'30 pesetas.

Otro, aprobando tres relaciones de la Mayordomía Municipal, que son: una, de 49 pesetas,

por gastos menores ocurridos en el mes de Noviembre del año último, para servicios de los Dispensarios; otra, de 16'80 pesetas, por la instalación de timbres en los Dispensarios de las Casas Consistoriales, y otra, de 12'50 pesetas, por viajes de coches, para el traslado de enfermos.

Otro, por el que, en virtud de las oposiciones a plazas de profesores de la Banda Municipal, verificadas los días 6, 7, 9 y 10 de los corrientes, y de conformidad con el fallo emitido por el Jurado de las mismas, se nombra a D. Esteban Gratacós Roca, para la plaza de flauta principal; a D. Casiano Carles Junqué, para la de oboe principal; a D. Luis Oliva Roca, para la de requinto principal; a D. Juan Vives Molas, para la de clarinete principal, dotadas con el haber anual de 1,800 pesetas. A D. Pascual Andrés Palomar, para la de requinto de 1.^a; a D. Vicente Morales Alberola, para la de clarinete de 1.^a; a D. Juan Llobell Barba, para la de pequeño bugle en mí bemol, de 1.^a, con el haber de 1,499 pesetas anuales. A D. Pedro Freixas Fornell, a D. Luis Saludes Fullat, a D. Tomás Brull Puig, y a don José Giménez Carrión, para las de clarinete de 2.^a, con el haber anual de 1,200 ptas.; a D. Angel Ibáñez García, para la de saxofón barítono de 2.^a, y a D. Agustín Oriol Notet, para la de saxofón bajo de 2.^a, ambas dotadas con el haber de 1,200 pesetas anuales; 2.^o Se nombra, con carácter interino, en virtud del ascenso del profesor D. Luis Oliva Roca a la plaza de requinto principal, al opositor D. Nicolás Luengo Campos para la plaza de clarinete de 2.^a que aquel profesor deja vacante, con el haber anual de 1,200 pesetas anuales; 3.^o Que los haberes correspondientes al personal expresado se abonen con cargo a las consignaciones expresadas en el capítulo 1.^o, artículo 8.^o, partida 4.^a del vigente Presupuesto; y 4.^o Que para satisfacer los gastos de copias, impresos y otros ocasionados por las referidas oposiciones, se ponga a disposición del Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso, Presidente del Jurado de las mismas, la cantidad de 900 pesetas.

Otro, por el que, en virtud de los informes emitidos por la Jefatura del Cuerpo Médico y por la Contaduría, se reconoce a favor del Médico don José Dexeus el crédito de 191'66 pesetas, y a favor de D. Vicente Company, también facultativo del propio Cuerpo, el crédito de 534'98 pesetas, y se dispone sean incluídas ambas cantidades, para su abono, en el primer Presupuesto hacedero, por haberlas dejado de percibir aquellos facultativos en virtud de no haber sido dados de alta en las nóminas al tiempo de sus respectivos ascensos.

Otro, por el que se nombra Mozo de Dispensario, con el jornal de 4 pesetas, a Vicente Fonollosa Esbrí, en la vacante de esta categoría que Juan Roig dejó por jubilación, dejando al propio tiempo sin efecto el nombramiento de José Llop Angas para la misma vacante, por haber obtenido éste otro nombramiento.

Otro, por el que se concede a D.^a Dolores Mo-

ragas Paradell, en su calidad de viuda de don José Font Mora, que fué numerario del Cuerpo Médico Municipal, el haber pasivo, o pensión, de la tercera parte del mayor sueldo del funcionario difunto, que fué de 2,250 pesetas, y a partir de 1.^o de Febrero de este año.

Otro, para que se encomiende a la casa J. Gánzer el suministro de un oftalmómetro de Javat-Schiotz, con iluminación eléctrica y mesa, un escotómetro de mano Antonelli, una hervidera para operaciones, una estufa eléctrica para un diptoscopio dinamómetro del Dr. Bourdoaus, una silla de curaciones con cabezal, dos taburetes con rosca, una mesita etagère con dos estantes de cristal, un estrabómetro de Laureme y un estereoscopio de Holmes con la colección de cartones Latal; todo para el Dispensario de oftalmología, por la cantidad total de 1,937 pesetas.

Otro, para que se entienda adicionada a la relación de individuos de la Guardia Urbana a quienes se acordó conceder una gratificación en 13 de Febrero último, con los Ordenanzas José Mani y Sebastián Periel, incluídos en la propuesta que oportunamente formuló el Jefe del Cuerpo, y a los cuales se abonará la cantidad de 25 pesetas a cada uno.

Otro, disponiendo que, para recompensar los trabajos extraordinarios realizados por D. Cristóbal Mateo, D. Antonio Mola y D. Antonio Ros, se les abone la cantidad de 250 pesetas al primero y 125 pesetas a cada uno de los dos últimos, en concepto de gratificación.

Otro, por el que, al solo efecto de los derechos pasivos, y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconozca a favor de D. Nicanor Fernández Mateo, los años de servicio que prestó desde Junio de 1904, que ingresó como peón de brigadas, hasta el día que se le nombró Escribiente de plantilla.

Otro, por el que, para cubrir una vacante existente en el Cuerpo de Escribientes, se nombre a D. Antonio Obejas Palongo, el cual percibirá, en el desempeño de su cargo, los haberes consignados en Presupuesto a los de su clase.

Otro, para que se abone a D.^a Elisa Subirá, como hija del individuo de Consumos José Subirá, la paga del mes de Enero en que falleció su causante, y otra por vía de gracia.

Otro, para que se abone a D.^a Josefa Torrens, en representación de su nieta María García, la paga del mes de Enero en que falleció su padre, individuo de Consumos, Fernando García.

Otro, para que se encargue a los señores Thonet Hermanos, por la cantidad de 1,243 pesetas, los muebles que se detallan en la relación que se acompaña al dictamen, con destino a las oficinas de la Tenencia de Alcaldía del Distrito VI.

Otro, por el que se aprueba la relación justificativa remitida por el Oficial de la Mayordomía, referente a la inversión de la cantidad de 2,000 pesetas que, por acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Mayo de 1916, se entregaron a dicho señor

para la adquisición de papel sellado y efectos timbrados.

Otro, por el que se aprueba otra relación remitida por el mismo Oficial, referente a la inversión de la cantidad de 2,000 pesetas que, por acuerdo de 8 de Febrero de 1916, se entregaron a dicho señor, también para la adquisición de papel sellado y efectos timbrados.

Otro, por el que se aprueba otra relación remitida por el mismo Oficial, referente a la inversión de la cantidad de 300 pesetas que, por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Febrero de 1916, se entregaron a dicho señor para sufragar los gastos ocurridos con motivo del sorteo y declaración de soldados en el mes de Febrero de 1916.

Otro, aprobando: 1.º El pliego de condiciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 para la contratación de servicios provinciales y municipales, que se anuncie la celebración de subasta para la confección de 172 cascos con destino a la Guardia Urbana, bajo el tipo máximo de 2,580 ptas., para que, dentro del plazo de diez días y a contar desde el de la publicación del anuncio previo en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, pasado el cual ya no se admitirá ninguna; 2.º Que caso de transcurrir dicho plazo sin presentarse reclamación, o resueltas las que se produzcan, se entienda adicionado al pliego de condiciones con el extremo 10 del artículo 8.º de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que se proceda al anuncio definitivo de la celebración de la subasta en el *Boletín Oficial*; y 3.º Que se designe, para asistir al acto de dicha subasta, en representación del Ayuntamiento, al Ilre. Sr. D. Luis G. Pagés.

Otro, aprobando: El pliego de condiciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 para la contratación de servicios provinciales y municipales, que se anuncie la celebración de subasta para la confección de 172 pantalones, con destino a la Guardia Urbana, bajo el tipo de 3,440 pesetas, para que, dentro del plazo de diez días, etc.; 2.º Que caso de transcurrir dicho plazo, etcétera; y 3.º Que se designe, para asistir al acto de dicha subasta, en representación del Ayuntamiento, al mismo Ilre. Sr. Pagés.

Otro, por el que se autoriza a la Sección facultativa de Urbanización y Obras, para invertir la cantidad de 2,000 pesetas para terminar las obras que se realizan en el local ocupado por el Juzgado municipal de la Barceloneta, y que fueron acordadas en Consistorio de 9 de Mayo último.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, aprobando: 1.º El padrón para el pago del arbitrio sobre Perros, correspondiente al año actual; y 2.º Que se anuncie al público la aprobación de dicho padrón y su exposición en la Administración de Impuestos y Rentas, al efecto de que los interesados puedan solicitar las rec-

tificaciones que estimen oportunas, dentro del término de diez días, en la inteligencia que las inscripciones no reclamadas en dicho plazo se tendrán por firmes y consentidas.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Emilio Campmany para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Pablo, número 51, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por D. José Corbella para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Antonio, número 36, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Juan Bruy para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Salmerón, número 28, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por D. Francisco Ferrer para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de San Pablo, número 103, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Esteban Fornell para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Trafalgar, número 82, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Esteban Fornell para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Pedro, número 55, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Ramón Parramón para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Vergara, número 16, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don

Francisco Mestres para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de San Pablo, número 117, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Jaime Mir Vives para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Antonio, número 56, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Canuto Vilanova para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Cortes, número 522, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Pedro Tort para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Rambla de Santa Mónica, número 33, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Jaime Tarradellas para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza de Cataluña, número 9, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Diciembre de 1916, el permiso solicitado por don Marcelo Soler para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza de la Igualdad, número 3, durante los meses de Diciembre de 1916, y Enero y Febrero del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Santiago Sabaté para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Antonio, número 90, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Diciembre de 1916, el permiso solicitado por don Antonio Sabaté para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Salmerón, número 14, durante los meses de Diciembre de 1916, y Enero y Febrero del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Ramón Sabadell para colocar paravanes en la

acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Pablo, número 79, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don José Nicolau para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Rambla de Canaletas, número 7, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Diciembre de 1916, el permiso solicitado por don Baudilio Montmany para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Antonio, número 84, durante los meses de Diciembre de 1916 y 1.º de Enero a 15 de Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Carlos Pompidor para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza de Cataluña, número 22, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don José Ribas para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Rambla de Canaletas, número 10, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Mauricio Caut para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Rambla de los Estudios, número 10, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don José Cervelló para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza de Urquinaona, número 9, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Enero del corriente año, el permiso solicitado por D. E. Ginestá para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Ronda de San Pedro, número 6, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza el permiso solicitado por don Juan J. Grau para colocar tarimas y para-

vanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Aragón, número 223, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Febrero de 1917, el permiso solicitado por don José Madrinet para colocar un paraván alrededor del kiosco sito en la calle del Marqués del Duero, frente a la de Rosal, durante los meses de Febrero y Diciembre de 1917.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza el permiso, a partir de 15 de Noviembre de 1916, solicitado por don Rafael Olivella para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Aribau, número 16, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Diciembre de 1916, el permiso solicitado por don Manuel Pons para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Salmerón, número 60, durante los meses de Diciembre de 1916 y Enero, Febrero y Marzo de 1917.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 20 de Octubre de 1916, el permiso solicitado por doña Ildaura Pizarro para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Aribau, número 58, durante los meses de Octubre a Diciembre de 1916 y Enero y Febrero del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Salvador Ricart para colocar paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza del Angel, número 12, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don José María Espoy para colocar paravanes en la acera de frente a su establecimiento sito en la calle de Caspe, número 1, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Enero del corriente, el permiso solicitado por don Jaime Albareda para colocar paravanes en la acera de frente a su establecimiento sito en la calle de la Princesa, número 49, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre de 1917.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza el permiso, a partir de 15 de Noviembre de 1916, solicitado por don Raimundo Alegre, para colocar unos paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en el

Paseo de Gracia, número 4, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 15 de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por doña Nieves y A. Bertrán para colocar unos paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Plaza del Teatro, número 4, durante los meses del 15 de Noviembre de 1916 a 15 de Marzo de 1917.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza el permiso, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, solicitado por don Antonio Rafecas, para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la calle de Valencia, número 206, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Noviembre de 1916, el permiso solicitado por don Esteban Sala para colocar tarimas y paravanes en la acera frente a su establecimiento sito en la Rambla de los Estudios, número 8, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1917.

Otro, por el que, previo el pago del arbitrio correspondiente, se legaliza, a partir de 1.º de Mayo de 1916, el permiso solicitado por D. Pedro Soler para colocar un entarimado en la acera de frente a su establecimiento sito en la Plaza de Antonio López, número 17, durante los meses de Mayo y Septiembre de 1916, ambos inclusive.

Cinco, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, presentada por D. Pedro Bofarull, de importe 1,185 pesetas, por varios impresos, cuenta que por haber sido transferido su importe a los Sres. J. Vilaseca y Sobrinos, a tenor del artículo 347 del Código de Comercio, se satisfará a dicho señor; otra, presentada por el mismo señor Bofarull, de importe 270 pesetas, por varios impresos, cuya cuenta, por haber sido transferido su importe a los Sres. J. Vilaseca y Sobrinos, a tenor del artículo 347 del Código de Comercio, se satisfará a dicho señor; otra, presentada por el mismo Sr. Bofarull, de importe 337 pesetas, por el suministro de impresos y carteles que en la misma se detallan, que fueron facilitados en virtud de disposición de la Alcaldía para conocer diariamente los precios de las subsistencias que se expenden en los Mercados de esta ciudad, y por haber sido transferido el crédito a la Sra. Viuda de W. Guarro, a tenor del artículo 347 del Código de Comercio, se satisfará a dicha señora el referido importe de 337 pesetas; otra, resumen, de importe 7,438'33 pesetas, presentada por la sociedad anónima «El Tibidabo», relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y de dependencias municipales en las barriadas de San Gervasio y Penitents, durante el mes de Diciembre de 1916, cuya cuenta, por estar agotada la consignación del capítulo del Presupuesto de dicho

año 1916 a la que correspondería aplicar el gasto a que asciende la cuenta resumen de referencia, será incluido su importe, como crédito reconocido, en un Presupuesto próximo, para su pago en tiempo oportuno; y otra, resumen, de importe 6,819'83 pesetas, presentada por la misma Sociedad, relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y de dependencias municipales, en las barriadas de San Gervasio y Penitents, durante el mes de Enero del corriente año.

Otro, para que se adquieran con destino a la Administración de Impuestos y Rentas (Arbitrios), los impresos que se detallan según pedido número 557 de la propia Administración, adjudicándose el servicio a D. F. Gavilá Ballester, por la cantidad de 1,555 pesetas.

Otro, aprobando: 1.º El padrón de cédulas personales de esta ciudad, formado por la Administración de Impuestos y Rentas para el año 1917; 2.º Que sea expuesto al público dicho padrón en la citada Administración de Impuestos y Rentas por el plazo de cinco días, anunciándose que durante este período se admitirán las reclamaciones que se presenten, teniéndose, pasado dicho tiempo, por firmes las clasificaciones que no hubiesen sido reclamadas; 3.º Que se abra el período voluntario para la expedición de cédulas personales para el año actual por el plazo de tres meses, que comenzará el día 2 del próximo Abril y terminará en 2 de Julio de este año, anunciándose así en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de la Instrucción del Impuesto, y además en los periódicos locales para la mayor publicidad; y 4.º Que la expedición de cédulas personales se verifique, como en años anteriores, en los locales siguientes: Antiguo Casco de Barcelona y su Ensanche, en los bajos de las Casas Consistoriales; Sans y Las Corts de Sarriá, en las ex Casas Consistoriales de Sans; Gracia y San Gervasio de Cassolas, en las ex Casas Consistoriales de Gracia; San Martín de Provencals, Horta y San Andrés de Palomar, en las ex Casas Consistoriales de San Martín.

Otro, para que sea anulado el talón número 29,265, de importe 30 pesetas, correspondiente a 1915, extendido a nombre de D. Pedro Tubau, relativo al pago del arbitrio sobre Apertura de establecimientos, por el que posee en la calle de la Boquería, toda vez que se trata de un traspaso, y su predecesor, D. Miguel Estébanell, figura en el padrón general de 1912.

Otro, para que sea eliminada la finca, sita en el número 569 de la calle de Pedro IV, propiedad de D. Hortensio Freixas, de los padrones para el cobro del arbitrio por conservación y limpieza de alcantarillado, correspondientes al año 1913 y siguientes, y anulados, en consecuencia, los talones para el cobro de dicho arbitrio, por estar situada dicha finca a una distancia que no permite la utilización de alcantarilla alguna.

Otro, por el que se desestima la instancia de don Nicolás Rodríguez, solicitando le sea permitido instalar un kiosco desmontable en el cruce de las

calles del Marqués del Duero y Conde del Asalto.

Otro, por el que, de conformidad con las reglas de recaudación complementarias del Presupuesto de ingresos que establecen que se exceptúan del pago del arbitrio municipal sobre anuncios, los oficiales referentes a elecciones o cualquier otra cuestión de carácter eminentemente política o social, los que se coloquen en los establecimientos donde cada uno ejerza su industria, profesión, arte, etc., con tal que los anuncios no sean luminosos o transparentes, se desestima la instancia de D. José Playá, Ingeniero apoderado de la «Compañía del Ferrocarril de Sarriá a Barcelona y de Ferrocarriles de Cataluña», S. A., solicitando la suspensión de toda acción o intento de cobro de un anuncio luminoso fijado en la fachada de la estación de esta capital.

Otro, por el que se concede a Vicenta Ildefonso Gallart el traspaso a su favor del puesto número 667 del Mercado de San Antonio, destinado a la venta de fruta, del que era concesionario su hoy difunto esposo Francisco Carbonell, previo el pago de 50 pesetas en concepto de derechos de permiso.

Otro, por el que se concede a Elvira Valls Morera el traspaso a su favor de los puestos números 141 y 142 del Mercado de la Concepción, destinados a la venta de pan, de los que era concesionario su hoy difunto esposo Pablo Llagostera, previo el pago de 50 pesetas por cada puesto, en concepto de derechos de permiso.

Otro, para que se ponga a disposición del señor Arquitecto Jefe de la Sección facultativa de Hacienda, la cantidad de 200 pesetas, para que, dando cumplimiento a lo que dispone la ley de protección a la Industria Nacional, adquiera dos pilas de granito y algún otro material que por no haber existencia en los Talleres Municipales le son indispensables para proceder al arreglo de la mesa número 21 del Mercado de Horta, poniéndola en condiciones para la venta de despojos a que está destinada, llevándose a cabo dichas obras por los operarios de las brigadas del Municipio.

Otro, por el que se nombra Mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad a D. José Comés Miralles, con el jornal diario de 4 pesetas, consignado en Presupuesto a los de su clase, para cubrir la vacante producida por defunción de D. Luis Muntaner que la desempeñaba.

Otro, por el que se nombra Mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad a D. Jaime Bertrán Franqués, con el jornal diario de 4 pesetas, consignadas en Presupuesto a los de su clase, para cubrir la vacante producida por defunción de D. Lorenzo Esteva que la desempeñaba.

Otro, para que se encargue a D. Francisco Forns, por la cantidad total de 251 pesetas, el suministro de un sillón y seis sillas de madera de roble, tapizadas con molerquín (piel), con destino a la Dirección del Mercado de Hostafranchs.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Que en atención a la urgencia que reviste el servicio de canje general de tablillas justificativas de la matrícula municipal de carros y carretones, y al efecto de evitar demoras en la recaudación del arbitrio correspondiente, se solicita del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el artículo 42 de la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la exención de subasta para la adquisición, por el Ayuntamiento, de 8,000 tablillas para carros y de 6,000 tablillas para carretones, cuya adquisición importa la cantidad total de 7,800 pesetas; y 2.º Que para el caso de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se dignara otorgar la exención de subasta para el suministro, se confíe éste al industrial D. José María Sala y Gumara, por la cantidad total de 7,800 pesetas, descompuestas en 4,560 pesetas las 8,000 tablillas para carros, a razón de 0'57 pesetas cada tablilla, y de 3,240 pesetas las 6,000 tablillas para carretones, a razón de 0'54 pesetas cada tablilla, todo ello de madera de haya, sujetas a modelo, con numeración e indicación, grabadas y pintadas, cuyo industrial ha presentado, entre varios a quien la Mayordomía Municipal pidió nota de precios para este servicio, la más económica, y por lo tanto más beneficiosa para los intereses municipales.

Otro, para que se proceda, en votación secreta, al nombramiento de una Comisión Consistorial encargada de realizar las gestiones conducentes a obtener con urgencia del Estado un importante auxilio para la regularización del Presupuesto ordinario. Caso de que dicha Comisión estimase conveniente trasladarse a Madrid, se aplicará el gasto al remanente del crédito ya votado para este fin en 5 de Octubre próximo pasado, con cargo al Presupuesto de 1916, hoy Resultas por adición al vigente, y una vez agotado el remanente, al capítulo XI, artículo único del vigente Presupuesto, hasta la cantidad de 5,000 pesetas. (Se aprueba, quedando pendiente de votación el nombramiento de la Comisión de referencia.)

Otro, por el que, en atención a los servicios verdaderamente extraordinarios prestados por el personal que ha colaborado a la formación del Presupuesto ordinario para 1917 y de los Presupuestos extraordinarios en tramitación, se otorgue a dicho personal, en la forma acostumbrada, una gratificación, de acuerdo con la relación aprobada por la Comisión de Hacienda en Junta de 14 del corriente, destinándose a cubrir dicho gasto la cantidad de 7,150 pesetas.

Otro, por el que, en atención a los trabajos extraordinarios prestados por D. Arturo Lloveras Mota, con motivo de la formación del cuadro para la amortización de títulos de la Deuda Municipal, Emisión de 1916, formación de liquidaciones (al cesar en el cargo de Depositario D. Francisco Rafel), y servicios relacionados con los Contratos de Tesorería celebrados por el Ayuntamiento con el «Banco Hispano Colonial», se le concede una gratificación de 1,000 pesetas.

COMISIÓN DE FOMENTO

Nueve, concediendo, mediante las condiciones fijadas por las respectivas Direcciones facultativas, los permisos siguientes: a D. Rodolfo Maffioli, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 46 de la calle Ancha; a D. Antonio Isalgué, en representación de D.^a Manuela Sabatés, para limpiar y pintar los bajos de la fachada de la casa número 43 de la calle Baja de San Pedro; a D. Ignacio López, para revocar y estucar la fachada de la casa número 27 de la calle de Juan Blancas; a D. José Castellet, para construir una repisa y un antepecho de balcón, en el piso primero de la casa número 18 de la calle de Gomis; a D. Francisco Viltró, para construir un albañal en la casa número 23 de la calle de Julio Verne; a D. Jaime Guardiola, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 15 de la calle de Flandes; a D. Gil Planas, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 10 de la calle de las Guillerías; a D. Domingo Sivilá, para instalar un electromotor de dos caballos, destinado a taller de jaulas metálicas, en los bajos del edificio número 58 bis de la calle de Miguel Angel, previo pago de los derechos establecidos; a D. Domingo Pujadas, para instalar un ascensor y un electromotor de 3'5 caballos para accionarlo, en la casa número 19 de la calle de Trafalgar; a D. Joaquín Puig y Barfull, en nombre de la razón social «Rahuet, Pagés, Puig y Genares», para instalar un montacargas y un electromotor de tres caballos, en la casa número 4 de la calle de Ausias March; a D. Juan Torres, para instalar un electromotor de un caballo y una fragua con destino a taller de maquinaria, en los bajos de la casa número 159 de la calle de Sepúlveda; a D. Emilio Vidal y Ribas, para instalar un ascensor y un electromotor de seis caballos para accionarlo, en la casa número 639 de la calle de las Cortes; a don Francisco Pérez, para trasladar un electromotor de 2'5 caballos desde la casa número 8 de la calle Puerta de Santa Madrona, a los bajos de la de número 249 de la de Marina y para substituir dicho motor por otro de tres caballos; a D. Francisco Rocamora, para instalar un ascensor y un electromotor de 5'5 caballos para accionarlo, en la casa núm. 9 del Paseo de Gracia; y a D. Manuel Gaspar, en representación de la Sociedad «Industria eléctrica galvánica», para trasladar dos electromotores de 10 y 5 caballos a la fábrica establecida en la calle de Villarroel, número 15, substituir dichos dos motores por uno de 20 caballos y para instalar en la misma fábrica dos nuevos electromotores de 0'5 y 0'5 caballos y un generador de vapor de 1'50 metros cuadrados de superficie de calefacción.

Otro, dando por terminado y sin efecto el expediente promovido por D. Teodoro Buvé, para instalar dos hornillas con caldera abierta y un electromotor con destino a la industria de tripería, en los bajos del edificio número 359 de la calle de las Cortes, por resultar, de informe de la Inspección

ción Industrial, que del mencionado local han sido retirados el motor y hornillas, no quedando allí aparato alguno sujeto a permiso especial del Ayuntamiento.

Otro, para que se ordene a D. Enrique Trilla, que en el plazo de quince días complete los planos presentados para instalar un electromotor en el taller de reparación de automóviles establecido en el Paseo de Gracia, número 88, indicando en dichos planos la maquinaria que debe accionar el motor y los lindes del local con los propietarios contiguos, y asimismo una fragua que existe en el mencionado taller, de la que deben solicitar la legalización; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será denegado el permiso solicitado y se dispondrá el arranque de lo instalado.

Otro, para que se ordene a D. Antonio Torras, sociedad en comandita, que se abstenga de hacer funcionar el generador de vapor que, además de dos electromotores, ha solicitado instalar en el taller de preparación de cubiertas para encuadernaciones establecido en la calle de Pujadas, número 100, y complete la instalación del generador en la forma indicada por la Inspección Industrial, hecho lo cual se resolverá lo que proceda respecto del permiso que tiene solicitado; advirtiéndole que, de no verificarlo en el plazo de quince días, además de imponerle la multa que corresponda, le será denegado dicho permiso y se dispondrá el arranque de los aparatos cuya instalación no se atempere a los preceptos de las Ordenanzas Municipales.

Otro, para que se prevenga a D. Jaime Feliu, en calidad de Administrador de la sociedad anónima «La Nutritiva», que si en el último e improrrogable plazo de quince días no procede, en cumplimiento de lo que se le tiene ordenado, a elevar la chimenea de la hornilla instalada en la fábrica de pastas para sopa establecida en la calle de la Libertad, número 25, hasta una altura superior en tres metros a los edificios que disten de ella menos de treinta, conforme previene el artículo 729 de las vigentes Ordenanzas Municipales, le será impuesta la multa que corresponda, y se dispondrá la suspensión de marcha y el derribo de la hornilla.

Otro, para que se ordene a D. Miguel Albalate, que se abstenga de hacer funcionar el generador de vapor y los electromotores que ha solicitado instalar, el primero en substitución de otro generador, en el taller de lavado de lanas establecido en la calle de Ali-Bey, número 176, y proceda a modificar la instalación y los planos presentados para la misma, de manera que se atemperen a los preceptos de las Ordenanzas Municipales; advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo que se le ordena, en el plazo de treinta días, además de imponerle la multa que corresponda, se dispondrá el arranque de los referidos aparatos.

Otro, ratificando la orden dictada por la Alcaldía en decreto de 16 de Diciembre del año último, suspendiendo las obras de prolongación de la planta baja de la casa número 67 de la calle de

Laforja, y de adición de tres pisos y cuartos en el terrado de la misma; 2.º Se deniega el permiso que D.ª Josefa Piñol y Utechez solicita para las aludidas obras, hasta tanto haya corregido la infracción del artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, cometida en las mismas; 3.º Que se prevenga a la misma interesada que de no corregir la citada infracción en el término de treinta días, además de serle impuesta la multa de 50 pesetas, se adoptarán cuantas medidas coercitivas haya lugar, sin perjuicio de que, en uso de la facultad que concede el artículo 906 de las citadas Ordenanzas, alegue dentro de tercero día cuanto estime pertinente a su derecho y defensa; 4.º Que se notifique el presente acuerdo al Maestro de obras don José Graner y Prat, en su calidad de Director facultativo de las de referencia; y 5.º Que se prevenga a la Comandancia de la Guardia Municipal que cuando una orden de suspensión no comprenda alguna excepción, alcanza en general a todas las obras contra las cuales la disposición se dirija sin ninguna exclusión.

Otro, para que se ordene a D. Federico Mettler, que en el término de ocho días derribe la cerca de un solar emplazado en la calle de Montserrat de Casanovas, que ha construido en forma definitiva y sin atenerse a la línea oficial, pues invade terreno destinado a vía pública, según el proyecto de prolongación de la carretera de Monte Carmelo, aprobado en 4 de Noviembre de 1915; previniéndole que, de no hacerlo, además de serle impuesta la multa de 50 pesetas, se adoptarán cuantas medidas coercitivas haya lugar, sin perjuicio de que, en uso de la facultad que concede el artículo 906 de las Ordenanzas Municipales, alegue dentro de tercero día cuanto estime pertinente a su derecho y defensa.

Otro, para que se ordene a D. José M.ª Iñarreta, que dentro de tercero día arranque el rótulo luminoso que ha instalado a través de la calle de Santo Domingo, en su entrada por la calle de Salmerón; previniéndole que, de no hacerlo, además de serle impuesta la multa de 50 pesetas, se dispondrá proceda al arranque a sus costas, personal operario dependiente del Ayuntamiento.

Otro, dándose por enterado y conforme con la providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Torra de Solá, contra un acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 30 de Diciembre de 1915, por el que se señaló la línea para la construcción de unos cobertizos en la barriada de Casa Antúnez, con fachada a la Carretera de Port.

Otro, dándose por enterado de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Mercedes Pujadas, viuda de Carreras, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 16 de Mayo del año último de que se ha hecho mérito, por cuya resolución se revoca el citado acuerdo en la parte referente a la modificación de la maquinaria establecida en su fábrica de peines y lizos de la

calle de Trafalgar, núm. 29, o a que adoptase el procedimiento indicado por la Inspección Industrial de forrar la pared medianera con una capa de serrín de corcho u otro, a fin de evitar molestias a los vecinos, y se confirma en cuanto a la supresión del montacargas instalado en la fábrica mencionada; 2.º Que en virtud de lo dispuesto en la relatada providencia gubernativa, se signifique a D.ª Mercedes Pujadas que debe proceder a la supresión del montacargas que con infracción de las disposiciones vigentes tenía instalado en su repetida fábrica; y 3.º Que la superior resolución dictada en el recurso de referencia, se traslade a la interesada y a los propietarios contiguos doña Angela Granell y D. Jaime Corbera, que habían reclamado contra la expresada instalación; advirtiéndoles que, contra la providencia gubernativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial dentro del plazo de tres meses.

Otro, por el que, con objeto de evitar la dualidad de criterio en cuanto a la forma existente entre las 34 y 38 de las Reglas de Recaudación continuadas al pie de la Tarifa número 6 «Primera parte» «Permisos para edificaciones, obras e instalaciones», anexa al Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta además que la segunda es la que en realidad se adapta a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, se dispone que mientras rija el aludido Presupuesto, en todos los casos en que haya de declararse la caducidad de las licencias relativas a obras o el reintegro de los derechos correspondientes por abandono del proyecto en todo o en parte, se aplique la 38 de dichas Reglas.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Que no ha lugar a lo solicitado por el Sucesor de J. C. Pundsack, respecto a que se rectifiquen los derechos señalados para la substitución de un electromotor de 1'5 caballos por otro de cuatro en el taller de maquinaria establecido en la calle de Gavá, número 37; 2.º Que se conceda permiso al Sucesor de J. C. Pundsack para instalar en el mencionado taller dos electromotores de la fuerza respectiva de 1'5 y 3'5 caballos, cuyos derechos tiene ya satisfechos y para la substitución del primero de dichos motores por otro de cuatro caballos, y asimismo para la legalización de una fragua, mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Inspección Industrial y el pago de 130 pesetas, en concepto de derechos, o sean 100 pesetas por la substitución del motor y 30 por la instalación de la fragua, cuyos derechos, en el caso de no hacerlos efectivos en el plazo de diez días, deberán serle exigidos por la Agencia Ejecutiva de este Municipio, comunicándose al efecto el presente acuerdo a la Administración de Impuestos y Rentas para su cumplimiento.

Otro, para que se ordene a D. Pedro Mañach, que modifique la instalación de las transmisiones de movimiento y de las máquinas operadoras que con infracción de las vigentes Ordenanzas Municipales ha practicado en sus talleres de cerrajería establecidos en la calle de Barbará, número 9, de

manera que se ajuste a los planos presentados y a las prescripciones de dichas Ordenanzas Municipales, hecho lo cual se resolverá lo que proceda respecto del permiso solicitado para instalación de doce electromotores en los referidos talleres; advirtiéndole que, de no dar cumplimiento en el plazo de quince días a lo que se le ordena, le será denegado dicho permiso y se dispondrá el arranque de los aparatos instalados; y 2.º Que el presente acuerdo se comunique a D. Aniceto Angel Guart y otros, en méritos de las instancias que tienen presentadas oponiéndose a la expresada instalación.

Otro, para que se ordene a los Sres. Rius y Ciscar, S. en C., que modifiquen los planos presentados solicitando permiso para instalar tres electromotores en la fábrica de aprestos establecida en la calle de Floridablanca, número 131, de manera que dichos planos se ajusten a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, y al propio tiempo soliciten el cambio de nombre de la expresada industria, hecho lo cual se resolverá lo que proceda respecto del permiso solicitado; advirtiéndoles que, de no dar cumplimiento en el plazo de quince días a todo lo que se les ordena, además de la imposición de la multa que corresponda, se dispondrá el arranque de los aludidos motores.

Otro, para que se ordene a D. Juan Esteva, que en el plazo de quince días solicite la legalización de cuatro hornillas que, además de otra que ha solicitado instalar, tiene establecidas sin permiso en su fábrica de conservas de la calle de Pallars, número 135, a cuyo efecto podrá adicionarlas a los planos presentados; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será impuesta la multa de 50 pesetas y se dispondrá el derribo de las referidas hornillas.

Otro, para que se ordene a D. Antonio Ibáñez, que en el plazo de quince días presente nuevos planos para la instalación de dos electromotores y un generador de vapor, en la fábrica de turrones establecida en la calle de Neptuno, número 18, cuyos planos deberán ajustarse a la instalación y las disposiciones de las Ordenanzas Municipales; advirtiéndole que, de no verificarlo, además de imponerle la multa que corresponda, se dispondrá el arranque del referido generador.

Otro, imponiendo a D. Roque Rocabert, en representación de D. Joaquín Durán, la multa de 50 pesetas, por infracción del artículo 121 de las Ordenanzas Municipales cometida con el altillo interior construido en la tienda número 9 de la calle de la Tapinería; y 2.º Que se prevenga al mismo interesado en la citada representación, que si no se derriba dicho altillo en el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en acuerdo Consistorial de 21 de Septiembre del año último, además de serle impuesta una nueva multa de 50 pesetas, se adoptarán cuantas medidas coercitivas haya lugar.

Otro, por el que se tiene a D. José Lecha por cumplido con el acuerdo Consistorial de 21 de Septiembre del año último, ordenando la correc-

ción de infracciones de orden higiénico en la casa números 17 y 19 de la calle de la Merced.

Otro, por el que, previa la competente autorización de los respectivos concesionarios de los kioscos, por lo que respecta a la competencia del Ayuntamiento, y reservándose el mismo derecho de modificar el permiso y hasta de retirarlo siempre que por cualquier motivo lo crea conveniente, debiendo en este caso el peticionario y subsidiariamente los referidos concesionarios de kioscos reponer las cosas a su primitivo estado sin derecho a indemnización alguna, se autoriza a D. Jaime Santiver Pinies para instalar un anuncio en cada uno de los kioscos sitos en la Plaza de Urquinaona y en los que lo están en la Ronda de San Antonio, frente a la calle de Casanova, en la terminación de la calle de San Pablo, frente al cuartel, y en el Paseo de la Aduana, frente a la Estación de Francia, ateniéndose al croquis presentado y a las condiciones fijadas por el Arquitecto Jefe de la División de Ornato público, a cuya Dependencia deberá comunicar las fechas en que dé principio y término a los trabajos; y 2.º Imponiendo por derechos de instalación los satisfechos de 125 pesetas, según talón número 21,585, debiéndose además satisfacer el canon anual de 25 pesetas, a razón de 5 pesetas por anuncio.

Otro, por el que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la construcción de un rótulo con losetas en la acera de la casa número 25 de la calle de Boters, se condona a la señora hija de Gervasio Amat la multa de 50 pesetas que se le impuso en Consistorio de 14 de Diciembre de 1916, por haber practicado la obra sin obtener antes el competente permiso.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones, presupuesto y plano para la realización, mediante subasta, de las obras del proyecto de enlace de la Bajada de Mariné con la calle Mayor (Horta), bajo el tipo de 2,492'66 pesetas; 2.º Que esta cantidad se hará efectiva con cargo al capítulo de Resultas por adición del vigente Presupuesto, en cumplimiento del acuerdo de 14 de Diciembre último, que para la realización de dicha obra aplicó la cantidad necesaria del Presupuesto entonces en vigor; 3.º Que a dicho efecto se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, señalándose el plazo de diez días para las reclamaciones que estimen pertinentes; 4.º Que pasado dicho plazo se adicione al pliego de condiciones con la de no haberse presentado reclamación alguna si así acontece y se publiquen los correspondientes anuncios de subasta, señalándose el plazo de diez días para la celebración de aquélla; y 5.º Se designa al Il.º Sr. D. Joaquín Rita para representar al Excelentísimo Ayuntamiento, y al Il.º Sr. D. Juan Fusté para substituirle en caso de enfermedad o ausencia.

Otro, por el que, teniendo en cuenta las atendibles razones expuestas por D.ª Montserrat Ca-

sals (Elena Jordi), en su instancia del 8 del actual, se la exima del pago de la multa impuesta en Consistorio de 23 de Noviembre de 1916 por haber instalado, sin el competente permiso, un anuncio luminoso en el kiosco de la Rambla de las Flores, frente a la calle del Hospital.

Otro, aprobando para su pago una cuenta de los Sres. Vogel y Matas, de importe 113'50 pesetas, por adquisición de material eléctrico para el arreglo de la estufa de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Otro, para que, como gratitud a los buenos servicios prestados al Municipio por el que fué Subjefe e Ingeniero Jefe interino de la Inspección Industrial D. Celestino Cuadreny y Torres, que falleció el día 25 de Febrero último, se abone a la viuda de éste, D.ª Juana Torres Picornell, la diferencia de haber entre su propio cargo y el de Jefe de la Inspección citada, a partir del día 1.º del mes de Abril de 1916 al 28 de Febrero de este año, equivalente a 3,666'63 pesetas, de las cuales, en cuanto a 2,999'97 pesetas, se aplicarán a la relación de Resultas del actual Presupuesto, y el resto con cargo a la partida de 4,000 pesetas señalada en el capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 1.ª del Presupuesto vigente para el Ingeniero Decano de la Inspección Industrial.

Otro, por el que, a partir del día 1.º último se tenga por adaptado a las respectivas consignaciones del capítulo 3.º, artículo 4.º, partida 8.ª del vigente Presupuesto al personal que constituye la brigada de vigilancia del Parque.

Otro, para que se destine la cantidad de 6,000 pesetas a la adquisición de material y reparación de las líneas de alumbrado del Palacio de Bellas Artes y jardín anexo, por cuanto no es posible, en el estado actual de dicho alumbrado, utilizar de noche el indicado edificio; 2.º Que esta cantidad se aplique al capítulo 3.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto; y 3.º Que se solicite del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia la autorización de exención de subasta al objeto que se indica, por venir el caso comprendido en el extremo 6.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Otro, para que, con el fin de recoger las aguas que procedentes del Torrente del Mal, circulan por el cauce de la Riera de Magoria y Carretera de Port, con perjuicio del tránsito de las caballerías del indicado punto y en particular de la salud pública, se proceda a la construcción de un albañal en la forma indicada por el Arquitecto Jefe de la Sección 5.ª de Urbanización y Obras en su oficio de 13 de los corrientes, cuyo coste aproximado de 4,580 pesetas, se incluirá como adición a la contrata de limpia y conservación del alcantarillado del Interior, con cargo al remanente que de la misma resulte, cuya contrata tiene adjudicada la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».

Otro, aprobando para su pago dos cuentas de D. Juan Farinati, de importe, respectivamente,

1,030'45 pesetas y 27'85 pesetas, por la colocación de unos aparatos titulados «Wispherfone» en los distintos teléfonos de las dependencias que en las mismas se relacionan.

Otro, por el que se autoriza al Ingeniero Jefe de la Sección 6.^a de Urbanización y Obras, para invertir la cantidad máxima de 200 pesetas en la adquisición de una mesa y seis sillas para el local destinado a estafeta de Correos, de la Tenencia de Alcaldía del Distrito VII.

Otro, por el que se autoriza al mismo Ingeniero para invertir la cantidad de 180 pesetas en la adquisición de un ventilador extractor de aire y material necesario para su instalación, para colocarlo en el despacho de esta Comisión, cuya operación llevará a cabo el personal de los Talleres Municipales.

Otro, para que se destine la cantidad de 2,000 pesetas, para invertirla en la adquisición de materiales necesarios para efectuar las reparaciones del alumbrado y calefacción tanto por la electricidad como por gas de las distintas Dependencias municipales que corren a cargo del personal de la Sección de lampistería de los Talleres de la calle de Valldoncella, cuya cantidad se pondrá a disposición del Ingeniero Jefe de la Sección 6.^a de Urbanización y Obras, para ir invirtiendo a medida que las exigencias del trabajo lo requieran, sin perjuicio de rendir en su día la oportuna cuenta para unirla al libramiento de su referencia.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Dos, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, relativa a los honorarios devengados en la venta de las fincas números 8, 10 y 12, 14 y 16, y 9 y 18 de la calle de San Jaime de Gracia, presentada por el Notario D. Justo Sánchez Juárez, de importe 702'25 pesetas; y otra, relativa al suministro de un cristal de 239 x 129, colocado en un cuadro de la Comisión de Ensanche, presentada por los señores Sucesores de Andrés A. Bis y C.^a, de importe 138'40 pesetas.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de servicios viales para que, por los operarios de las brigadas y bajo el presupuesto de 1,200 pesetas, se proceda al arreglo del local destinado a oficinas de dicha Sección.

Otro, por el que se autoriza a D. Miguel Martí Beya para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 18 del Paseo de San Juan, chaflán a la calle de Ali-Bey, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en 16 de Noviembre de 1911, y modificadas en virtud de acuerdos de 21 de Diciembre del propio año, 18 de Julio de 1912 y 16 de Octubre de 1913, debiendo además, por razón de tratarse de una casa que forma chaflán, colocar el interesado en cada una de las vías, y en la hilada más próxima del bordillo, el nombre respectivo de dichas vías, mediante losetas que lleven una letra en conformidad con los modelos fijados por la Sección facultativa del Mu-

nicipio; 2.^o Que la cantidad de 982'92 pesetas que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, y la de 27'48 pesetas que asimismo debe abonar el Ayuntamiento al recurrente por razón de las losetas que en buen estado existen actualmente, al tipo de 2 pesetas el metro cuadrado, se satisfagan con cargo al capítulo 10, artículo 8.^o, partida 3.^a del Presupuesto de Ensanche vigente; y 3.^o Dándose por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor de D. Jaime Ral y Escofet, para que le represente en todas y cada una de dichas operaciones que, con respecto a la reconstrucción de la acera, deben llevarse a cabo con el Ayuntamiento hasta su terminación, y para que en su día pueda dicho señor Ral cobrar la cantidad con que se subvencione la reconstrucción de dicha acera.

Otro, aprobando el plano y acta de deslinde del antiguo camino prolongación de la calle de Provensals, en el trozo comprendido entre el chaflán de las calles de la Sagrera y Manso y la de Provensals, cuyos documentos vienen firmados por el facultativo del Municipio y por los propietarios colindantes; y 2.^o Se declara sobrante de vía pública el trozo del antiguo camino prolongación de la calle de Provensals, a que se refiere el extremo precedente, incluyéndose el mismo en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a los efectos que correspondan, y en especial al de su inscripción en el Registro de la Propiedad como del dominio del Municipio.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de servicios viales para que, empleando material existente en almacén, invierta la cantidad de 1,990 pesetas en la construcción del empedrado en la calle Antigua de San Juan.

Otro, para que, cumpliendo lo estipulado en la escritura de venta y mediante la otorgación de la oportuna escritura de carta de pago, para cuya firma se autoriza, en lo menester, al Excelentísimo Sr. Alcalde, se pague a los consortes D. José Oliver y Méndez y D.^a Josefina Noddings y Gibbons, la cantidad de 264,988'15 pesetas.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de edificios municipales para que, con los operarios de las brigadas e invirtiendo la cantidad de pesetas 1,900, proceda al arreglo del local destinado a oficina de mecanógrafos y Archivo de la Sección de Ensanche.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de servicios viales para invertir la cantidad de pesetas 1,990 en la reparación del empedrado en el Paseo de la Industria.

Otro, por el que se modifica el artículo 1.^o del pliego de condiciones que sirvió de base para contratar con el escultor D. Eduardo B. Alentorn, la construcción de tres fuentes artísticas para el Ensanche, fijando como lugar de emplazamiento de la tercera de dichas fuentes el burladero existente en la confluencia del Paseo de San Juan,

Ronda de San Pedro y calle de Trafalgar, por hallarse instalado el monumento a Rafael de Casanova en el lugar designado en el referido pliego de condiciones para emplazar la fuente de que se trata.

Otro, para que, por la Sociedad contratista de la limpia y conservación de la red de alcantarillado del Ensanche, y bajo el presupuesto de pesetas 1,980, con cargo a la consignación correspondiente de dicha contrata, se construya un albañal que, partiendo de la escalera existente al extremo de la calle de Margarit, empalme con el existente en dicha calle, y se coloque una reja de toma de agua en el punto de arranque del expresado albañal.

Otro, por el que se adapta al personal de la Sección administrativa de Ensanche a las consignaciones abiertas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, partida 1.ª del Presupuesto de Ensanche del año corriente, con cargo a la cual se abone al señor Secretario de la Corporación Municipal la consignación expresa que figura en dicha partida; 2.º Al Portero de la propia Sección administrativa de Ensanche, D. Jaime Gou y Solé, se le adapta a la consignación de un Portero-conserje que figura en la citada partida; 3.º Se nombran Escribientes de plantilla, con el haber anual de 1,825 pesetas, y con los derechos y obligaciones propios del cargo, a los aspirantes a Escribiente D. José Prat y Torné, D. Antonio Fernández y Ramos, D. Manuel Boscasa y Casanovas, D. José Vidal Elvira, D. Miguel Bordeta Infante y D. Antonio Roig Carreras, declarándose extinguido el Cuerpo de dichos aspirantes, creado por acuerdo Consistorial de 27 de Diciembre de 1906, y que los haberes de dichos funcionarios, así como los de los otros seis Escribientes, el del Escribiente mecanógrafo y los de los dos Porteros y un Ordenanza, que se hallaban incluídos entre el personal facultativo en el Presupuesto del año último, se abonen con cargo a la partida 2.ª del capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto de Ensanche; 4.º Se adapta a todo el personal de las brigadas de Ensanche a las consignaciones que figuran en el referido Presupuesto; 5.º Que la consignación de 365 pesetas que en el capítulo 3.º, artículo 3.º se ha señalado al peón encargado del Registro de riegos, se abone a D. Juan Costa y Mayol, que realiza el indicado servicio; 6.º Que los fogoneros José Viltró Abril, Ramón Giralt Miranda e Isidro Fontanillas Fernández, el encargado de la brigada auxiliar de herreros, cerrajeros y maquinistas, Carlos Resena y Mas; los maquinistas Pablo Badía Casal, Francisco García Pregoná, Félix Solsona García y Anselmo Barbeta Fisas; los fogoneros Ricardo Mauricio Díaz, José Augé Cantarell, Pascual Calpe Ventura e Ildefonso Infantes Muloor; el encargado de la brigada auxiliar de guarda-almacenes, vigilantes y serenos, Fernando Servelló Iruvosqui; los guarda-almacenes Enrique Orduna López, José Serra Martí, Pío Vila Serra, Ildefonso Pascua Sanpera e Isidro Mariné Roig, y los serenos Antonio Pallerol Sobigné, Juan Sen-

tís Ratés, Jaime Feu Pagés, Isidro Fornells Serra, Pedro Facerías Serra, José Torres Veldá e Isaac Flores Záez, quedan adaptados a las consignaciones del capítulo 6.º, artículo 3.º y capítulo 6.º, artículo 8.º, partidas 5.ª y 8.ª del referido Presupuesto, respectivamente, abonándoles, en su consecuencia, en nómina mensual, el sueldo que en el Presupuesto se consigna a cada plaza; 7.º Que el Capataz de los peones camineros, Francisco Mayo Gavá, queda adaptado a la consignación de la part. 4.ª del cap. 6.º, art. 9.º del propio Presupuesto; 8.º Que las pensiones otorgadas a D.ª Teresa Díaz, D.ª Ana Casas y D.ª María Puig se abonen con cargo a las partidas 8.ª, 9.ª y 10 del capítulo 9.º, artículo 4.º del Presupuesto de referencia; y 9.º Que todas las adaptaciones a que se refieren los extremos que preceden, se entiendan hechas desde la vigencia del Presupuesto del corriente año, o sea desde el día 19 de Enero último, en que le otorgó su superior sanción el Excelentísimo Gobernador Civil de la provincia.

Otro, para que, cumpliendo lo estipulado en la escritura de venta, y mediante la otorgación de la oportuna escritura de carta de pago, para cuya firma se autoriza, en lo menester, al Excelentísimo Sr. Alcalde, se pague a los Sres. D. Adolfo Oller y D. Eugenio Subirana la cantidad de 214,533'47 pesetas.

Otro, para que la plaza de Oficial 1.º de la Sección de Ensanche, vacante por defunción de D. José Soler, que la desempeñaba, se provea de conformidad con la Regla 6.ª de las que contiene el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 de Noviembre de 1906, y a tenor de lo informado por el Iltre. Sr. Secretario de la Corporación Municipal, o sea por concurso entre toda clase de Oficiales segundos, en cuyo concurso serán causa de preferencia los méritos contraídos en el servicio, las oposiciones aprobadas a plaza de Oficial 1.º, los títulos y méritos contraídos en actos ajenos al servicio, aunque de la misma naturaleza, y los años de antigüedad, designándose para constituir el Tribunal que deberá fallar el concurso, según lo prevenido en la Regla 8.ª de las citadas, a la Comisión suscrita, y actuando de Presidente y Secretario de dicho Tribunal el Excmo. Sr. Alcalde y el Iltre. Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, respectivamente, concediendo al propio Tribunal todas las facultades necesarias para convocar el concurso, señalar la forma de admisión de las mismas y para resolver todos los incidentes que surjan durante el concurso.

COMISIÓN DE REFORMA, TESORERÍA Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Único, para que, habiendo quedado desierta, por falta de licitador, la subasta relativa a la venta del solar letra A de la manzana número 3, Sección 1.ª de la Granvía A, o Layetana, se celebre segunda subasta para la enajenación del solar de referencia, bajo el mismo tipo y en iguales condiciones que

servieron de base para la primera celebrada el día 20 de Diciembre del año próximo pasado; y 2.º Se designa, para asistir en representación del Ayuntamiento al acto de dicha subasta, al Ilustre Sr. D. Noel Llopis, y como sustituto a D. Enrique Vila Marieges.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, por el que se autoriza a la razón social «Agua Imperial, S. A.» para establecer un depósito doméstico para las especies «Aguas minerales, botellas» en la casa número 11 de la calle Duque de la Victoria.

Otro, por el que se autoriza a D. G. Jurnet para ampliar con las especies «Manteca de cerdo derretida, fruta seca en cajas y salchichón y sobreasada» el depósito doméstico que tiene concedido en la calle de Cortes, número 694.

Otro, por el que, para ocupar la vacante de Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, con sueldo anual de 1,460 pesetas, producida por ascenso de D. Laureano Tressens Bobé, se nombra a D. Domingo Cendra y Anglés.

Otro, para que se adquieran, con destino a la Administración de Impuestos y Rentas (Consumos), los impresos según detalla el pedido número 7,740 de la propia Administración, adjudicándose el servicio a D. B. Alberich, por la cantidad de 1,998 pesetas.

Dos, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de importe 39 pesetas, presentada por D. A. Roca Rabell, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas; y otra, presentada por D. Pedro Bofarull, de importe 1,930 pesetas, por varios impresos suministrados mediante concurso, cuenta que, por haber sido transferido su importe a los señores J. Vilaseca y Sobrinos, a tenor del artículo 347 del Código de Comercio, será satisfecha a dicho señor.

Otro, por el que se aprueban, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el Gremio de fabricantes de jabón, los siguientes extremos: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Jabón», durante el mes de Febrero del año actual, que importan la cantidad de 1,681'19 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 2,413'08 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de fabricantes de jabón de esta ciudad, y en su representación a D. Augusto Manoury y D. Ricardo Portabella, la referida cantidad de 2,413'08 pesetas.

Otro, por el que se aprueban, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el Gremio de almacenistas de paja, los siguientes extremos: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Paja», durante el

mes de Febrero del año actual, que importan la cantidad de 918'40 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 826'56 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de almacenistas de paja de esta ciudad, y en su representación a D. Manuel Pijoán y don Manuel Gorgas, la referida cantidad de 826'56 pesetas.

Otro, por el que se aprueban, en cumplimiento del concierto de consumos celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el Gremio de vendedores al por mayor de pesca salada, los siguientes extremos: 1.º Las liquidaciones formuladas por la Administración de Impuestos y Rentas, de los adeudos verificados en los fielatos por la especie «Pesca salada», durante el mes de Febrero del año actual, que importan la cantidad de 1,766'43 pesetas, de las que, deducido el 10 por 100 de administración y cobranza, quedan reducidas a 1,589'79 pesetas; y 2.º Que se abone al Gremio de vendedores al por mayor de pesca salada de esta ciudad, y en su representación a D. José Fabrè, D. Jacinto Goday y D. Federico Hortet, la referida cantidad de 1,589'79 pesetas.

Otro, por el que, en virtud de lo solicitado por D. Hipólito Pailhez Carreras, Oficial 2.º de la Administración de Impuestos y Rentas, y en presencia del informe de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, para los efectos de computación en su día en casos de expediente de jubilación, viudedad u orfandad, se le reconocen al referido D. Hipólito Pailhez Carreras los servicios siguientes: 1.º De Escribiente del ramo de Consumos, con el haber anual de 1,500 pesetas, desde 1.º de Noviembre de 1894 hasta el día 5 de Febrero de 1897; 2.º De Auxiliar del ramo de Consumos, con el haber anual de 1,875 pesetas, desde el día 6 de Febrero de 1897 hasta 30 de Junio del mismo año; 3.º De Auxiliar de 1.ª clase del ramo de Consumos, con el haber anual de 2,500 pesetas, desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el día 31 de Agosto de 1899; 4.º De Interventor de fábricas, con el haber anual de 1,800 pesetas, desde el día 1.º de Septiembre de 1899 hasta el 30 de Abril de 1903; 5.º De Auxiliar del ramo de Consumos, con el haber anual de 2,000 pesetas, desde el día 1.º de Mayo de 1903 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año; 6.º De Oficial 2.º del ramo de Consumos, con el haber anual de 3,000 pesetas, desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta el día 31 de Diciembre de 1906.

Otro, por el que se autoriza a la Sociedad anónima «Salat» para ampliar con las especies «Sebos y grasas animales sin mezcla de vegetal» el depósito doméstico que tienen concedido en la calle de Fra Juncosa, número 5.

COMISIÓN ESPECIAL DE MATADEROS

Uno, por el que, con motivo de haberse incorporado al servicio militar el aprendiz de primera D. Antonio Prades Fuentes, de la nave de ganado

lanar, y de conformidad con lo acordado en Consistorio de 26 de Marzo de 1907, se considera a dicho empleado como excedente, con derecho a ocupar la vacante de su categoría; 2.º Para cubrir la expresada vacante de aprendiz de primera que se menciona en el extremo anterior, se nombra, con el jornal de 3'25 pesetas diarias, consignado en Presupuesto a los de su clase, a D. Ernesto Curtiella Casamitjana, que, según informa el señor Jefe del Negociado Central, es el más antiguo de los aprendices de segunda; y 3.º Se nombra en la vacante que resulta por ascenso a aprendiz de primera antes mencionada, a José Serra Pamón, con el jornal de 2'50 pesetas, consignadas también en Presupuesto a los de su clase.

Otro, aprobando el acta del Tribunal censor de los exámenes para la provisión de una plaza de Auxiliar de matarife, vacante por defunción de D. Antonio Roda, que la desempeñaba; 2.º Hacer constar en acta y transmitir al Tribunal indicado el reconocimiento del Consistorio por la rectitud con que ha cumplido la delicada misión que le fué confiada; 3.º En virtud de los exámenes practicados y de conformidad con la propuesta del Tribunal, se nombra Auxiliar de matarife, con el jornal de 4'25 pesetas diarias, consignadas en Presupuesto a los de su clase, al aprendiz de primera D. Ramón Burés; 4.º Para cubrir la citada vacante de aprendiz de primera, que se menciona en el extremo anterior, se nombra, con el jornal de 3'25 pesetas diarias, consignadas también en Presupuesto, a D. Antonio Tarradas Oliveras, que, según informa el señor Jefe del Negociado Central, es el más antiguo de los aprendices de segunda; y 5.º Se nombra, para cubrir la vacante que resulta por ascenso a aprendiz de primera antes mencionado, a Amadeo Cercós Tongan, con el jornal de 2'50 pesetas, que figuran en Presupuesto a los de su clase.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Uno, concediendo a D. Jacinto Esteva y Fontanet el permiso competente para instalar dos flameros de metal en la tumba-panteón de su propiedad, letra B de la Vía de San Francisco Javier, Isla 12.ª del Cementerio de San Gervasio, mediante el pago de 30 pesetas por los correspondientes derechos de permiso y con sujeción a los diseños presentados e instrucciones formuladas por el señor Arquitecto encargado de Cementerios.

Otro, aprobando los planos que se acompañan al dictamen, y concediendo a D. Matías Muns y Ballesteros el permiso competente para, con arreglo a dichos planos, construir un panteón en el terreno de su propiedad, número 1, Departamento 1.º del Cementerio de Sans, mediante el pago de 484'79 pesetas, por los derechos de permiso y con sujeción a las instrucciones y reglas formuladas por el citado Arquitecto.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos

administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D.ª Clotilde Torrents y Corominas, concediéndosele un nuevo título por traspaso del arco-capilla, número 100, Departamento 2.º del Cementerio del Este, mediante el pago de 50 pesetas, por los correspondientes derechos de traspaso, más 10 pesetas por el nuevo título, y por lo que respecta al cambio de número de dicha sepultura, se estima improcedente tal pretensión, por cuanto implicaría la falta de continuidad en la numeración funeraria y redundaría en perjuicio del historial de enterramientos a contar del año 1865.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D. Jaime Brell y Gasull, concediéndosele un nuevo título por traspaso del nicho de piso 1.º, osario, número 550 del Interior, Isla 2.ª, Departamento 1.º del Cementerio del Este, previo el pago de 15 pesetas por los correspondientes derechos de traspaso y fracción de una mitad, más 2 pesetas por el nuevo título, y disponiendo se inscriba al dorso del mismo y en los libros de registro correspondientes, la cláusula relativa a la prohibición de enterramientos en la mencionada propiedad funeraria en el sentido de que sólo puedan ser enterrados en ella los restos del que fué D. Ignacio Güell y Giral, y en su día los cadáveres del recurrente D. Jaime y de su hermana D.ª Asunción Brell Gasull, mediante el pago de 100 pesetas por los derechos correspondientes de limitación.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D.ª Ana Font y Vilaseca, sobre la mitad del panteón letra H, de la Vía de San Olegario, Agrupación 5.ª del Cementerio del Sud-Oeste, previo el pago de 62'50 pesetas, por los derechos correspondientes a un traspaso, fracción de una cuarta parte y una mitad de cesión, más 10 pesetas, por el nuevo título, y disponiendo se inscriba al dorso del mismo y en los libros de registro de la expresada sepultura, la cláusula de limitación de enterramientos, en el sentido de que en el compartimento número 1 del citado panteón, únicamente se entierre en su día el cadáver de la referida D.ª Ana Font y Vilaseca, quedando los demás compartimentos libres para los demás enterramientos, mediante el pago de 250 pesetas, por derechos de limitación.

Otro, para que la suma de 39 pesetas que dejó pendiente de cobro D. Francisco Guiu Martí al fallecer en 23 de Abril de 1915, en concepto de jornales devengados en las semanas del 11 al 24 de dicho mes, como peón de la brigada de Cementerios, cuya cantidad fué reintegrada a las arcas comunales en 21 de Octubre de 1916 con cargareme número 3,621, según informe de la Contaduría Municipal, se abone a los padres del causante D. Francisco Guiu y D.ª Dolores Martí, con cargo a Resultas de aquel año.

Otro, aprobando para su pago la cuenta de 738'45 pesetas, presentada por D. Simón Cas-

cante, como importe de materiales varios para los trabajos que ejecuta la brigada general de Cementerios, que ha suministrado en virtud del acuerdo Consistorial de 28 de Diciembre del año próximo pasado.

Otro, para que se adquieran dos escaleras de enterramientos para el Cementerio del Sud-Oeste, y que se encargue el suministro a D. Antonio Pujol, por la cantidad total de 1,550 pesetas.

Otro, por el que, para cubrir la vacante de vigilante diurno de Cementerios, existente por fallecimiento de Miguel Loza Alfonseda, y las de sus resultas, se hacen los siguientes nombramientos: vigilante diurno de Cementerios al que es nocturno, Vicente Corretjer Gamón, que le corresponde por antigüedad; vigilante nocturno efectivo a Antonio Serra Blesa, que es suplente de la misma clase; vigilante nocturno suplente a Francisco Escutia Gracia, que es el sepulturero a quien corresponde por turno de antigüedad, y sepulturero a Francisco Salvat Espina, abonándose a cada uno el jornal de 4 pesetas, consignados para los de su clase en las partidas 6.^a y 7.^a del artículo 8.^o, capítulo 3.^o del vigente Presupuesto.

COMISIÓN DE CULTURA

Uno, aprobando lo siguiente: 1.^o Que las diez y nueve Ayas al servicio de las Escuelas Nacionales queden adaptadas a la consignación para sus haberes abierta en el capítulo 4.^o, artículo 1.^o, partida 4.^a, y que en su conveniencia dichas Ayas perciban, a partir de 1.^o Enero próximo pasado, el haber de 1,500 pesetas; y 2.^o Que asimismo las dos profesoras de párvulos D.^a Mercedes Colment y D.^a Dolores Canals, queden adaptadas al sueldo de 2,000 pesetas, que para retribuir sus servicios se consignó en el capítulo 4.^o, artículo 1.^o, partida 14, debiendo la presente adaptación surtir efecto desde 1.^o Enero próximo pasado.

Otro, para que los Maestros y Maestras agregados que debían cesar en 31 de Diciembre del pasado año y que continúan ejerciendo sus funciones hasta que entren a desempeñar los nombrados en sesión de 13 de Febrero, se les abonen los haberes correspondientes, a razón de la retribución que vienen percibiendo desde 1.^o de Enero último, hasta el día en que cesarán, cargándose a la consignación del capítulo 4.^o, artículo 1.^o, partida 4.^a el importe a que ascienden; 2.^o Se acepta la dimisión que del cargo de Maestro agregado presentó el 11 del pasado Enero D. Victoriano Ciurana, cesando desde aquella fecha en el percibo de la retribución; 3.^o Se aceptan asimismo las dimisiones que del cargo de Maestros agregados presentan los recientemente nombrados don Juan M. Casas Muller y D. Antonio Segarra; 4.^o Para cubrir las vacantes producidas por aquellas dimisiones se designa a D. Juan Muñoz y D. Juan Munt Rabassa, por ser éstos a quienes corresponde ocupar dichas plazas en méritos del acuerdo de 13 de Febrero, toda vez que ocupan

los primeros números de la relación adjunta a dicho acuerdo; y 5.^o Que no ha lugar a la reclamación que formula D. Francisco Pagarols por no haber sido incluido en el último concurso, toda vez que no acompaña dentro del mismo la justificación de su aptitud como expresamente disponían las Bases por que se regía el concurso referido anteriormente.

Otro, para que se haga entrega a la Dirección de la Escuela Municipal de Música, de la cantidad de 1,000 pesetas que figura para material de aquélla en el capítulo 4.^o, artículo 2.^o, partida 16 del actual Presupuesto, para que se invierte, según el presupuesto acompañado por la Dirección de la Escuela al formular la petición y debiendo a su tiempo justificar las compras y gastos que se hiciera.

Otro, para que, de conformidad con los informes al efecto emitidos por el señor Oficial del Archivo Municipal, se concedan libros duplicados al «Consell de Pedagogía» y a la «Fraternidad Instructiva Republicana Martinense».

Otro, para que, en atención a que las Escuelas graduadas para niñas de las calles del Conde del Asalto, 57, y Pino, significan el tipo más perfeccionado de Escuelas graduadas, por ser la única entre las públicas de esta ciudad que tienen una subdivisión de seis grados, y con objeto de dotarlas del material que sea necesario para que la enseñanza en dichas Escuelas dé el resultado que cabe esperar, se las dote: 1.^o De un piano a cada una de ellas, diseño 14 del catálogo de la casa «Sociedad Franco Hispano Americana», para la construcción de pianos, de esta ciudad, valorados en 1,000 pesetas cada uno, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas a concurso; y 2.^o Dos máquinas de escribir de la casa «Underwood», destinadas a la Escuela de la calle del Conde del Asalto, del último modelo, valoradas en 700 pesetas cada una, por ser los tipos presentados a concurso más adecuados a la enseñanza, y aplicando el total de estas adquisiciones, que importan 3,400 pesetas, con cargo al capítulo 4.^o, artículo 2.^o, partida 8.^a del Presupuesto extraordinario del año 1911, hoy Resultas por adición al vigente.

PROPOSICIÓN MODIFICADA

La proposición suscrita por los Iltres. señores Ulled, de Llanza y Gardó, aprobada en Consistorio del día 15 del corriente, referente al orden que habrá de seguirse para el despacho de los asuntos, se acuerda quede redactada de esta manera: 1.^o Que se declare urgente; 2.^o Que alternando en lo preciso el orden vigente del despacho de asuntos, se acuerde para lo sucesivo lo siguiente; 3.^o Después del Despacho oficial, media hora de ruegos, preguntas e interpelaciones y proposiciones, dos horas al despacho de asuntos sobre la mesa, y el resto de la sesión al Despacho ordinario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 2.^a convocatoria de 17 de Marzo de 1917

Presidióla el Excmo. Sr. Marqués de Olérdola. Se resolvió acerca los siguientes asuntos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento:

Acuerdo de 7 de Diciembre de 1916, relativo al contrato de arrendamiento del piso principal de la casa número 69 de la calle de Balmes, propiedad de D.^a María Meya, para una Escuela «Montessori». (Aprobado.)

Otro, de la misma fecha, relativo al contrato de arrendamiento celebrado por la Junta Municipal de 1.^a Enseñanza con D. Francisco del Moral, de la casa número 6 del Pasaje de Méndez Vigo, para trasladar a ella una Escuela nacional de párvulos. (Aprobado.)

Otro, de 1.^o de Marzo del corriente año, relativo al concierto del arbitrio municipal sobre Patentes para la venta de vinos, entre la Corporación Municipal y el Gremio de taberneros y Federación de Líquidos de Barcelona y pueblos agregados, y en representación de estas entidades con D. Juan Vallés, D. Jaime Altadell y D. Miguel Jeremías, juntos y a solas, por los años 1917 a 1920, ambos inclusive, y liquidación de atrasos por dicho concepto, por la cantidad total de 115,000 pesetas, a pagar 28,000 en el año 1917 y 29,000 en cada uno de los años sucesivos, con deducción de un 10 por 100 por administración y cobranza. (Se aprueba con una enmienda suscrita por los Ilustres señores Rovira, Llopis y Polo, en el sentido de que, a la condición 11 del concierto, se adicionará el párrafo siguiente: «Estarán exceptuados del arbitrio, y por tanto no comprendidas en el concierto, las cooperativas obreras de consumo que se hallen excluidas de la contribución industrial».)

Cuentas municipales del Interior y Ensanche de esta ciudad correspondientes al año 1914. (Son designados para revisar dichas cuentas los Vocales D. Manuel de Bruguera, D. José Pallejá, D. José Rovira y D. Juan Dessy.)

Presupuesto extraordinario del Interior para 1917, de importe 21.534,536'10 pesetas, y acuerdos complementarios del mismo en la parte que sean de competencia de la Junta Municipal de Vocales Asociados. (Se aprueba con algunas modificaciones, quedando fijado su importe en pesetas 24.000,000.)

Expediente relativo al contrato de abono del suministro de fluido eléctrico por la Sociedad «Energía Eléctrica de Cataluña», para el establecimiento de elevación de aguas emplazado en el solar llamado de la «Trinidad». (Aprobado.)

Idem relativo al arriendo del servicio de explotación de kioscos-urinarios y retretes en las vías públicas de la ciudad y adquisición de otros nuevos. (Aprobado.)

Idem relativo a la instalación de columnas artísticas en substitución de los kioscos actualmente existentes en diferentes puntos de la ciudad para servicios municipales, y ampliación o aumento del número de los mismos a base de explotarlas para la instalación o exhibición de anuncios. (Aprobado.)

Acuerdo de 13 de Febrero último aprobando el proyecto relativo a la realización de los trabajos de conservación, durante cinco años forzosos y tres voluntarios por ambas partes, de los empedrados de las calles y plazas de la zona de Ensanche, y que, bajo el presupuesto de 1.355,559'99 pesetas y dentro de las condiciones fijadas en el pliego respectivo, se saque a subasta la contratación, por el plazo fijado en el proyecto, de los trabajos de conservación antes mencionados, con cargo, en cuanto a la cantidad que corresponde al actual año, al capítulo 6.^o, artículo 7.^o del vigente Presupuesto de Ensanche, y en cuanto a los restantes años, se consigne el crédito necesario al efecto en los Presupuestos de Ensanche venideros. (Aprobado.)

Subastas y Concursos

SUBASTAS

ANUNCIADAS:

Se anuncia al público la subasta relativa al arriendo, por el término de diez años, del kiosco destinado a la venta de bebidas instalado en la Rambla de Canaletas de esta ciudad, bajo el tipo de 2,100 pesetas mensuales.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ingresos de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada su-

basta, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 16 de Mayo próximo, a las once.

El día 8 de Mayo, a las once de la mañana, se celebrará la subasta para el arriendo, por el término de diez años, del kiosco instalado en la calle de las Cortes, frente a la casa número 634, destinado a la venta de bebidas, bajo el tipo de 200 pesetas mensuales.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el citado Negociado de Ingresos de la Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Acordado por esta Corporación en Consistorio de 22 de Febrero próximo pasado, sacar a pública subasta la adquisición de los artículos necesarios para el pienso del ganado de la Guardia municipal montada, desde que se adjudique en definitiva el remate hasta 31 de Diciembre de este año y tres meses más, si así se exige del adjudicatario. Y cumpliendo lo que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas, treinta días después de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia o en el inmediato siguiente laborable, si resultase festivo, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o su delegado y asistencia del Ilustre Sr. D. Luis G. Pagés, en representación del Municipio, con arreglo a los artículos 6 y 18 de la indicada Instrucción y pliego de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de la Sección de Gobernación, en los días y horas de despacho. El tipo máximo de subasta es el de 36,014'77 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de depositar en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 1,800'73 pesetas, extender su proposición en papel de sello 11.º administrativo, ajustada al modelo abajo inserto y entregarla en el Negociado Central de la Sección de Gobernación, en los días y forma que dispone el artículo 18 de la repetida Instrucción, de las diez a las trece horas de los días laborables. En todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás,

deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la adjudicación del pienso para los caballos de la Guardia municipal».

Los poderes de los licitadores que deseen ser representados por otra persona, habrán de ser declarados bastantes, a cuenta de los mismos, por el Abogado Asesor del Municipio, D. Luis Serrahima.

El adjudicatario, antes de transcurridos diez días después de la adjudicación definitiva, habrá de depositar en la Caja municipal el 10 por 100 del importe total en que se haya comprometido a la prestación del servicio, y entregará por quincenas anticipadas los artículos que se le pidan en las caballerizas situadas en el Parque, debiendo sujetarse a todas las condiciones establecidas por este contrato.

CONCURSOS

ANUNCIADOS :

Se abre concurso para la adquisición de 14,000 toneladas de piedra para el firme del Paseo Central de la Exposición y 6,400 metros lineales de bordillo para el citado Paseo.

Los pliegos de condiciones por qué se regirán estos concursos se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Exposición (Pabellón Regio del Parque), y se admitirán en éstas los pliegos todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el 31 del corriente mes de Marzo, a las doce.

Albergues nocturnos Municipales

CUADRO ESTADÍSTICO. — INGRESADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1917

| | | EDAD | | | ESTADO | | | NATURALEZA | | | Albergados | Estancias | |
|----------------|---------|----------------------|------------|---------------|----------|---------|--------|--------------|-----------|------------|------------|-----------|-------|
| | | Hasta 25 años | De 25 a 50 | Mayores de 50 | Solteros | Casados | Viudos | De la prov.ª | Del Reino | Extranjero | | | |
| Cid . . . | Hombres | De nuevo ingreso. | 6 | 10 | 6 | 18 | 2 | 2 | 4 | 15 | 3 | 22 | |
| | | Reingresados . . . | 3 | 34 | 31 | 38 | 9 | 21 | 20 | 47 | 1 | 68 | |
| | | TOTAL | 9 | 44 | 37 | 56 | 11 | 23 | 24 | 62 | 4 | 90 | 1,806 |
| Rocafort | Hombres | De nuevo ingreso. | 14 | 23 | 2 | 31 | 5 | 3 | 5 | 33 | 1 | 39 | |
| | | Reingresados . . . | 30 | 114 | 47 | 137 | 23 | 26 | 58 | 129 | 4 | 191 | |
| | | TOTAL | 44 | 137 | 49 | 168 | 33 | 29 | 63 | 162 | 5 | 230 | 3,690 |
| | Niños . | De nuevo ingreso. | — | — | — | — | — | — | 2 | — | — | 2 | |
| | | Reingresados . . . | — | — | — | — | — | — | 1 | 1 | — | 2 | |
| | | TOTAL | — | — | — | — | — | 3 | 1 | — | 4 | 74 | |
| | | Id. del albergue . . | 44 | 137 | 49 | 168 | 33 | 29 | 66 | 165 | 5 | 234 | 3,764 |
| Santa Catalina | Mujeres | De nuevo ingreso. | 4 | 12 | 2 | 8 | 5 | 5 | 3 | 15 | — | 18 | |
| | | Reingresadas . . . | 5 | 32 | 31 | 25 | 6 | 37 | 25 | 42 | 1 | 68 | |
| | | TOTAL | 9 | 44 | 33 | 33 | 11 | 42 | 28 | 57 | 1 | 86 | 1,486 |
| | Niñas . | De nuevo ingreso. | — | — | — | — | — | — | 3 | 4 | — | 7 | |
| | | Reingresadas . . . | — | — | — | — | — | — | 4 | 3 | — | 7 | |
| | | TOTAL | — | — | — | — | — | 7 | 7 | — | 14 | 208 | |
| | | Id. del albergue . . | 9 | 44 | 33 | 33 | 11 | 42 | 35 | 64 | 1 | 100 | 1,694 |
| | | TOTAL GENERAL. | 62 | 225 | 119 | 257 | 55 | 94 | 125 | 289 | 10 | 424 | 7,264 |

Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 16 AL 22 DE MARZO DE 1917

| CONCEPTOS | Día 16 Pesetas | Día 17 Pesetas | Día 18 Pesetas | Día 19 Pesetas | Día 20 Pesetas | Día 21 Pesetas | Día 22 Pesetas | TOTALES Pesetas |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Propios y montes. | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mercados | — | 6,769'25 | — | — | — | 6 | 600 | 7,375'25 |
| Mataderos | — | 896'05 | — | — | 4,158'35 | 11,647'35 | 2,964'75 | 19,666'50 |
| Traacción urbana | 5,402'95 | 3,751'90 | — | — | 3,532'30 | 7,634'20 | 4,077'65 | 24,599 |
| Cementerios | 885 | 3,971 | — | — | 308 | 1,267'50 | 5,433'35 | 11,861'85 |
| Pompas fúnebres | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Aguas | 88 | — | — | — | 44 | — | — | 132 |
| Via pública | 570'50 | 1,118'15 | — | — | 1,054'75 | 1,378'45 | 150'15 | 4,272 |
| Licencias para construc- ciones | 2,718'80 | 1,295'05 | — | — | 2,266'69 | 2,793'55 | 2,580'71 | 11,654'80 |
| Servicios especiales | 43'44 | 356'71 | — | — | 517'11 | 1,254'05 | 47'44 | 2,218'75 |
| Sello municipal | 466'65 | 675'95 | — | — | 604'15 | 286'75 | 648'55 | 2,682'05 |
| Establecimientos públi- cos | — | — | — | — | 2'25 | — | 5'50 | 5'75 |
| Multas | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Cédulas personales | — | — | — | — | — | — | 300 | 300 |
| Beneficencia | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Instrucción pública | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Corrección pública | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Eventuales | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Resultas | 6,791'37 | 1,165'50 | — | — | 3,598'35 | 1,300'55 | 2,104'31 | 14,958'04 |
| Recargo sobre la Contri- bución industrial | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Impuesto de Consumos | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Impuesto sobre carnes frescas | — | 16,959'81 | — | — | 29,700'26 | 70,920'47 | 17,402'85 | 134,963'37 |
| Impuesto sobre otras es- pecies | 11,517'03 | 12,246'66 | — | — | 9,630'25 | 26,019'75 | 10,735'09 | 70,148'78 |
| Impuesto arbitrarios adi- cionados | 4,355'16 | 4,461'45 | — | — | 3,945'86 | 7,382'40 | 4,551'22 | 24,694'09 |
| Recargo sobre el impues- to por consumo del alumbrado | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Arbitrio sobre tribunas y lucernarios | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Reintegros | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTALES | 32,855'90 | 53,645'48 | — | — | 59,360'30 | 131,891 | 51,599'55 | 329,332'23 |

Pisos por alquilar

NOTA DE LOS PISOS QUE SE HALLAN POR ALQUILAR
EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1917

| Districtos | Bajos | Tiendas | Entresuelos | Principales | Primeros | Segundos | Terceros | Cuartos | Quintos | Totales |
|----------------|-----------|-----------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|------------|
| 1.º | 1 | 1 | — | — | 1 | 1 | — | — | — | 4 |
| 2.º | 2 | 5 | 1 | 4 | 6 | 2 | 3 | — | — | 25 |
| 3.º | 1 | 22 | 4 | 25 | 14 | 6 | 6 | 2 | — | 78 |
| 4.º | 4 | 12 | 5 | 8 | 5 | 12 | 3 | — | — | 49 |
| 5.º | — | 2 | — | — | — | — | — | — | — | 2 |
| 6.º | 1 | 6 | 1 | 12 | 10 | 6 | — | — | — | 36 |
| 7.º | 2 | 15 | 4 | 4 | 3 | 6 | 3 | — | — | 37 |
| 8.º | 12 | 20 | 2 | 7 | 21 | 9 | 3 | 2 | — | 76 |
| 9.º | 9 | — | — | 2 | 3 | — | — | — | — | 14 |
| 10.º | 1 | 4 | 1 | 2 | 4 | 6 | 3 | 1 | 1 | 23 |
| Totales | 33 | 87 | 18 | 62 | 67 | 48 | 21 | 5 | 1 | 342 |

MAYORDOMÍA

Relación de los objetos hallados y depositados
en esta Sección

Varias llaves. — Un monedero de charol, forma car-
tera. — Un monedero de piel, conteniendo una pequeña
cantidad en metálico. — Otro monedero de piel, con-
teniendo tres llaves y una polvera. — Un monedero
de piel negra, para señora, conteniendo un telegrama,
céntimos y dos llavines. — Una cadena y una medalla
de metal dorado. — Un depósito de bencina, para farol
de automóvil. — Un bolso de piel, para señora, con-
teniendo dos pañuelos, dos pares de guantes, tres mo-
nedas de plata extranjeras, un recibo del Crédit Lyon-
nais y otros objetos. — Una pulsera con tres medalli-
tas, al parecer de plata. — Un reloj pulsera, para se-
ñora. — Una llave inglesa. — Una cartera de cuero,
con documentos a nombre de José Martín.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el
artículo 615 del Código Civil.

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

| DEPENDENCIAS | CARNES VARIAS | | PESCADO | | | VOLATERÍA Y CAZA | | | EXPURGOS Y DESPOJOS | | NIEVE-LINA |
|---|---------------|------|---------|------|----------|------------------|---------|----------------|---------------------|------|------------|
| | Kilos | Grs. | Varios | | Mariscos | Huevos | Pájaros | Aves y Conejos | Kilos | Grs. | Frascos |
| | | | Kilos | Grs. | Kilos | | | | | | |
| Mercados | 7 | 900 | 84 | — | 5 | — | — | 4 | 49 | 600 | — |
| Mercado de Pescado | — | — | 585 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mercado de Volatería y Frutas | — | — | — | — | — | 775 | — | 506 | — | — | — |
| Distritos y ambulancias | — | — | 8 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTAL | 7 | 900 | 677 | — | 5 | 775 | — | 510 | 49 | 600 | — |

| DEPENDENCIAS | SETAS | | FRUTAS Y VERDURAS | | EMBUTIDOS | | SUBSTANCIAS VARIAS | | CRUSTÁCEOS | | CONSERVAS |
|---|-------|------|-------------------|------|-----------|------|--------------------|------|------------|------|-----------|
| | Kilos | Grs. | Kilos | Grs. | Kilos | Grs. | Kilos | Grs. | Kilos | Grs. | Unidad |
| Mercados | — | — | 326 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mercado de Pescado | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mercado de Volatería y Frutas | — | — | 2,075 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Distritos y ambulancias | — | — | 18 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTAL | — | — | 2,419 | — | — | — | — | — | — | — | — |

Durante la expresada semana se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

| DEPENDENCIAS | Clase de enfermedad | Ganado vacuno | | | Ganado lanar y cabrio | | | Ganado de cerda | | | Expurgos y Despojos Kilos | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|---|--------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|------------------------|--------------|---------|---------------------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|-------|
| | | RESES | | Fetos | Lanar | Cabrio | Fetos | RESES | | Fetos | | | | | | | | | | | | | |
| | | Enfermedades localizadas dadas al consumo | Inutilizadas | | RESES | RESES | | Sala-zón | Inutilizadas | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Inutilizadas | Inutilizadas | Inutilizadas | Inutilizadas | Despojos glosopregados | Pies | Cabezas | | Lenguas | | | | | | | | | | | |
| Mataderos | Específicas | — | 13 | — | — | 2 | — | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | | |
| | Comunes | — | — | 70 | — | — | 552 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 3,205 | |
| Mercado de ganado | — | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | |
| Estaciones y Fielatos | — | — | 3 | — | 17 | 4 | — | — | 1 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | |
| TOTAL | — | — | 18 | 70 | 59 | 22 | 552 | — | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 3,205 |

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la expresada semana, las reses siguientes:

| | |
|-------------------------|--------------|
| Ganado vacuno | 2,851 reses |
| » lanar | 12,440 » |
| » cabrio | 775 » |
| » de cerda | 1,189 » |
| TOTAL | 17,255 reses |

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 9 AL 15 DE MARZO DE 1917, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

| | |
|--|-----|
| Detenciones | 59 |
| Auxilios | 850 |
| Pobres conducidos al Asilo del Parque | 41 |
| Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal | 19 |

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

| | |
|----------------------------------|----|
| Personas | 93 |
| Tranvías | — |
| Automóviles | 35 |
| Ómnibus de la Catalana | — |
| Coches de punto | 15 |
| Carros | 57 |
| Bicicletas | 18 |
| Conductoras | 10 |
| Carretones | 3 |

Servicios de la sección montada:

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Personas auxiliadas | — |
| Idem reconvenidas | — |
| Tranvías eléctricos ídem | — |
| Coches | — |
| Carros | — |
| Automóviles | — |
| Bicicletas | — |
| TOTAL | 1,158 |

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

| | |
|---------------------------------|----|
| A personas | 17 |
| » tranvías | — |
| » automóviles | 42 |
| » bicicletas | — |
| » coches | 4 |
| » carros y carretones | 41 |

DENUNCIAS 104

| | |
|---|----|
| Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad | 28 |
| Ebrios recogidos en la vía pública | 4 |
| Menores extraviados y hallazgos | 10 |
| Servicios a la llegada y salida de vapores | 3 |
| Diligencias judiciales | 20 |
| Servicios varios | 85 |

TOTAL DE SERVICIOS 254

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA
DESDE EL 9 AL 15 DE MARZO DE 1917

| | |
|-------------------------|-----|
| A Españoles | 179 |
| » Franceses | 13 |
| » Alemanes | 9 |
| » Ingleses | 6 |
| » Italianos | 3 |
| » Portugueses | 2 |
| » Austriacos | 1 |
| » Persas | 1 |
| » Cubanos | 1 |
| » Brasileños | 1 |

TOTAL 216

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS
DESDE EL 2 AL 8 DE MARZO DE 1917

| Juzgados | Mortalidad | Natalidad |
|--------------------------|------------|------------|
| Atarazanas | 19 | 11 |
| Audiencia | 40 | 23 |
| Barceloneta | 27 | 35 |
| Concepción | 40 | 41 |
| Horta | 3 | — |
| Hospital | 58 | 37 |
| Lonja | 21 | 15 |
| Norte | 49 | 42 |
| Oeste | 47 | 34 |
| San Gervasio | 9 | 6 |
| Sur | 22 | 25 |
| Universidad | 39 | 54 |
| TOTALES | 374 | 501 |

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN
LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 10 AL
16 DE MARZO DE 1917.

| CEMENTERIOS | ADULTOS | PÁRVULOS | TOTAL GENERAL |
|--------------------------|------------|------------|---------------|
| Sud-Oeste | 141 | 94 | 235 |
| Este | 36 | 5 | 41 |
| San Gervasio | 7 | 2 | 9 |
| San Andrés | 10 | 22 | 32 |
| San Martín | 3 | 1 | 4 |
| Sans | 8 | 16 | 24 |
| Las Cortes | 52 | 18 | 50 |
| Horta | — | — | — |
| TOTALES | 237 | 158 | 395 |

Tarifa de Precios

DE LOS COMESTIBLES QUE SE EXPENDEN EN LOS MERCADOS DE ESTA CIUDAD

| | | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|--|----------|----------------|----------------|-------|
| CARNES | | | | |
| Buey y Ternera | | | | |
| | Cantidad | Ptas. | Ptas. | |
| <i>Pierna</i> | | | | |
| | | Buey | Ternera | |
| Garreta | Kilo | 2'50 | 2'75 | |
| Monazillo | » | 2'50 | 3 | |
| Contratapa | » | 3 | 3'25 | |
| Tajo redondo | » | 3 | 3'75 | |
| Tapa | » | 3 | 3'25 | |
| Babilla | » | 3 | 3'25 | |
| Cadera | » | 3 | 3'25 | |
| Tajo largo de la culata | » | 3 | 3'25 | |
| <i>Costillar</i> | | | | |
| Solomillo | » | 5'50 | 5'50 | |
| Costillar | » | 3 | 3'25 | |
| Falda magra | » | 1'75 | | |
| Mulla | » | 1'75 | 1'75 | |
| Punta costillar | » | 1'75 | 1'75 | |
| Tajo de envolver | » | 3 | 3 | |
| <i>Cuarto delantero</i> | | | | |
| Cuello | » | 1'75 | 1'75 | |
| Pecho | » | 1'75 | 1'75 | |
| Costilla magra | » | 1'75 | 1'75 | |
| Costillas descargadas | » | 2'75 | 3 | |
| <i>Espalda</i> | | | | |
| Revés de la espalda | » | 2'50 | 2'75 | |
| Espalda | » | 2'75 | 3 | |
| Espalda (llata) | » | 2'75 | 2'75 | |
| Conejo de la espalda | » | 2'50 | 2'75 | |
| Tajo redondo | » | 3 | 3'75 | |
| Garreta | » | 2'50 | 2'75 | |
| Carnero y Oveja | | | | |
| | | Carnero | Oveja | |
| Pierna | » | 3 | | |
| Costillas de lomo con añadidura | » | 2'75 | | |
| Costillas de lomo sin añadidura | » | 3 | | |
| Costillas | » | 3'25 | | |
| Costillas del cuello con añadidura | » | 2'75 | | |
| Costillas del cuello sin añadidura | » | 3 | | |
| Espalda | » | 2'75 | | |
| Pecho | » | 2'50 | | |
| Punta de costillas | » | 2'50 | | |
| Cuello | » | 2'50 | | |
| Cordero y Cabrito | | | | |
| | | Cordero | Cabrito | |
| Pierna | Kilo | 3'50 | 3'75 | |
| Costillas de lomo | » | 3'50 | 3'75 | |
| Costillas | » | 5 | 3'75 | |
| Costillas del cuello | » | 3'50 | 3'50 | |
| Espalda | » | 2'75 | 3'50 | |
| Pecho | » | 2 | | |
| Punta de costillas | » | 2 | | |
| Cuello | » | 2 | | |
| DESPOJOS | | | | |
| De Buey y Ternera | | | | |
| | | Buey | Ternera | |
| Cabeza | Kilo | 0'75 | | |
| Seso | Uno | 1'40 | | |
| Lengua | Kilo | 2 | | |
| Hígado | » | 1'25 | | |
| Tripa | » | 1'50 | | |
| Patas | Una | 0'60 | | |
| De ganado lanar | | | | |
| Cabeza | Uno | 0'35 | | |
| Seso | » | 0'50 | | |
| Lengua | » | 0'35 | | |
| Pulmón | » | 0'50 | | |
| Tripa | » | 0'40 | | |
| Patas | » | 0'10 y 15 | | |
| De cabrito | | | | |
| Cabeza | Una | 0'75 | | |
| Seso | » | 0'50 | | |
| Lengua | » | 0'25 | | |
| Asadura | » | 1'50 | | |
| Pies | El par | 0'25 | | |
| Gallina, Pollería, Conejo, Palomos y Huevos | | | | |
| Gallina viva | Una de 6 | a 7'75 | | |
| Un cuarto | » » | 1'50 » 2'25 | | |
| Medio cuarto | » » | 1 » 1'75 | | |
| Un cuello | » » | 0'40 » 0'60 | | |
| Un ala | » » | 0'40 » 0'60 | | |
| Una pierna | » » | 0'40 » 0'60 | | |
| Una pechuga | » » | 0'60 » 1 | | |
| Un retazo | » » | » 0'25 | | |
| Un carpón | » » | 0'50 » 1'15 | | |
| Una molleja | » » | 0'35 » 0'50 | | |
| Un hígado | » » | 0'20 » 0'30 | | |
| Una tripa | » » | 0'10 » 0'20 | | |
| Menudillos | » » | 0'10 » 0'35 | | |
| Un pollo vivo | Uno » | 3 » 6 | | |
| Pollo cortado | Kilo » | 3'75 » | | |
| Conejo casero vivo | Uno » | 2 » 3 | | |
| Conejo cortado | Kilo » | 2'75 » | | |
| Un palomo | Uno » | 1'50 » 2 | | |
| Huevos | Dena. | 1'30 » 2 | | |

PESCA SALADA

| | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|-----------------------------------|----------|-------|-------|
| Islandia extra seco | Kilo | 2 | |
| » corriente seco | » | 1'75 | |
| » extra remojado | » | 1'75 | |
| » corriente remojado | » | 1'50 | |
| Noruega extra seco | » | | |
| » corriente seco | » | | |
| » extra remojado | » | | |
| » corriente remojado | » | | |
| Bacalao seco en pedazos | » | | |
| » remojado en pedazos | » | | |

TOCINO

| | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|-----------------------------|----------|-------|-------|
| Carne magra | Kilo de | a | 3'25 |
| Lomo | » » | » | 4 |
| Manteca blanca | » » | » | 5 |
| » morena | » » | » | 2'50 |
| Tocino viado | » » | » | 3'25 |
| Tocino gordo | » » | » | 2'50 |
| Morcilla blanca | » » | » | 4 |
| » negra | » » | » | 2'50 |
| Jamón sin hueso | » » | » | 6 |
| Costilla | » » | » | 2'50 |
| Lomo con costilla | » » | » | 5'25 |
| Salchichas | » » | » | 3 |
| Morcilla cruda | » » | » | 6 |
| Espinazo | » » | » | 1'75 |
| Hígado | » » | » | 2'75 |
| Riñón | » » | » | 3 |
| Lengua | » » | » | 3 |
| Oreja | » » | » | 2'50 |

Pescados frescos y Crustáceos

| | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|--------------------|----------|-------|-------|
| Merluza | Kilo de | a | 3'50 |
| Lenguado | » » | » | 3'75 |
| Besugo | » » | » | 1'50 |
| Atún | » » | » | 2'25 |
| Congrio | » » | » | 2'75 |
| Anguila | » » | » | 2 |
| Molleras | » » | » | 3'50 |
| Raya | » » | » | 1 |
| Sardina | » » | » | 1'75 |
| Rape | » » | » | 2 |

| | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|---------------------------|----------|--------|--------|
| Burros | Kilo de | a | 1'75 |
| Boga | » » | » | 1'25 |
| Barats | » » | » | 1'50 |
| Calamares | » » | » | 3 |
| Lícaras | » » | » | 3'75 |
| Langosta | » » | » | 6 |
| Langostines | » » | » | 7'50 |
| Merluza pequeña | » » | » | 2'25 |
| Pulpos | » » | » | 1'75 |
| Sepia | » » | » | 2'50 |
| Salmonetes | » » | » | 3 |
| Moluscos | Dcna. | » 0'10 | » 0'10 |
| Almejas | » » | » | 0'15 |

Verduras, Frutas, Legumbres y otros

| | Cantidad | Ptas. | Ptas. |
|-------------------------------|----------|--------|--------|
| Escarolas | Una | dos | a 0'05 |
| Lechugas | » | » | » 0'05 |
| Alcachofas | Dna. de | 0'50 | » 1'25 |
| Pimientos | » » | » 0'25 | » 0'50 |
| Coles | » » | » 0'50 | » 2'50 |
| Brócolis | » » | » 1 | » 1'50 |
| Patatas | Kilo | » 0'25 | » 0'50 |
| Tomates | » » | » 0'50 | » 0'75 |
| Guisantes | » » | » 0'25 | » 0'50 |
| Judías tiernas | » » | » 0'25 | » 0'75 |
| Cebollas | Manojo | » 0'10 | » 0'25 |
| Ajos | » » | » 0'10 | » 0'35 |
| Judías secas | Kilo | » 0'50 | » 1 |
| Habas | » » | » 0'40 | » 0'60 |
| Garbanzos secos | » » | » 1 | » 1'50 |
| » remojados | » » | » 0'30 | » 0'62 |
| Arroz | » » | » 0'50 | » 1 |
| Pastas para sopa | » » | » 1 | » 1'50 |
| Pan | » » | » 0'50 | » 0'55 |
| Uva del país | » » | » 0'50 | » 0'75 |
| » de Valencia | » » | » 0'75 | » 1'50 |
| Peras | » » | » 0'50 | » 0'75 |
| Melocotones | » » | » | » |
| Naranjas | Una | » | » 0'05 |
| Limonas | Uno | » | » 0'05 |
| Aceitunas catalanas | Kilo | » 1 | » |
| » sevillanas | » » | » 1'25 | » |
| Sal | » » | » | » 0'15 |
| Azúcar | » » | » 1'15 | » 1'50 |
| Jabón | » » | » 0'75 | » 1 |

Sección de Fomento

NEGOCIADO DE OBRAS PARTICULARES

Año 1916

| | |
|--|-------|
| Sesiones celebradas por la Iltr. Comisión de Fomento | 48 |
| Expedientes despachados en el año 1915 | 2,008 |
| » 1916 | 2,257 |
| Diferencia a favor de 1916 | 249 |

Recaudado en el Negociado durante el año 1916 por permisos para obras menores (rótulos, puertas, toldos, escaparates, etc., etc.), y ramales gas, agua y electricidad; limpia y reparación albañales.

ESTADO COMPARATIVO

| Año | Permisos | agua | gas | electric. | limpia y reparación albañales |
|----------|----------|------|---------------|-----------|-------------------------------|
| 1915 | 799 | 863 | 1,286 | 151 | |
| Año 1916 | 711 | 236 | 3,394 + 2,108 | 99 | |
| » 1916 | 88 | 627 | | 52 | |

ESTADO COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN

| | Pesetas |
|--------------------------------------|------------|
| Recaudado total año 1915 | 196,836'69 |
| » » » 1916 | 253,339'76 |
| Diferencia a favor de 1916 | 56,503'07 |

Archivo Municipal
CURIOSIDADES HISTÓRICAS

«Informacion hecha en Madrid a solicitud de Rodrigo de Cervantes, padre de Miguel de Cervantes Saavedra, para probar ser su hixo, noble, y estar captivo en Argel; y que por ser pobre, dicho padre no lo podia rescatar.

Madrid Marzo 17 de 1578.

En la Villa de Madrid, a diez e siete dias del mes de Marzo de mil e quinientos e setenta e ocho años, ante el Ilustre Señor Licenciado Ximenez Ortiz, del Consexo de Su Magestad, Alcalde en su Casa y Corte, e por ante mi, Francisco de Yepes escribano de Su Magestad e de Provincia en esta Corte, pareció presente Rodrigo de Cervantes, e presentó un pedimento e interrogatorio de preguntas que su tenor, de lo qual es como sigue :

« Ilustre Señor.

» Rodrigo de Cervantes, estante en esta Corte, digo :
» que a Miguel de Cervantes, mi hixo, que al presente
» está captivo en Argel, y a mi como su Padre, com-
» viene aberiguar y probar, como el dicho Miguel de
» Cervantes, mi hixo, a servido a Su Magestad de diez
» años a esta parte, hasta que abrá dos años, que le
» captivaron en la Galera del Sol en que benia Carrillo
» de Quesada ; y sirvió en todas las ocasiones que en el
» dicho tiempo se ofrecieron en Italia, y en la Goleta y
» Túnez, y en la batalla naval (1), en la qual salió heri-
» do de dos arcabuzazos, y estropeada la mano izquier-
» da, de la qual no se puede servir ; en lo qual lo hizo
» como muy buen soldado, sirviendo a Su Magestad.

» A Vuestra Merced pido y suplico, mande rescebir
» la dicha Informacion, de lo susodicho, y rescebida me
» la mande dar signada en pública forma, en manera
» que haga fée para la presentar ante quien y con de-
» recho deba. E pido xusticia, e para ello etc., Rodrigo
» de Cervantes. »

E visto por el dicho Señor Alcalde, mandó se tomen e resciban al tenor del dicho pedimento, los testigos que el dicho Rodrigo de Cervantes presentare, y lo que dixerén e depusieren, se lo mandó dar signado en pública forma, en manera que haga fée para el efecto que lo pide. Y firmó de su nombre: Testigos : Naba e Sosa, escribanos de Provincia. — Francisco de Yepes.

INTERROGATORIO

1. — «Primeramente, sean preguntados, si conocen al dicho Rodrigo de Cervantes y al dicho Miguel de Cervantes su hixo captivo. »

(1) De Lepanto.

2. — « Si saben que el dicho Miguel de Cervantes, captivo, es hixo legitimo del dicho Rodrigo de Cervantes e de Doña Leonor de Cortina, su muger legitima, abido e procreado de legitimo matrimonio, y por tal a sido criado y alimentado e nombrado, y es sabido y tenido, e comunmente reputado, entre todas las personas que los conocen, y dellos an tenido y tienen noticia, e así es público e notorio. »

3. — « Si saben que el dicho Miguel de Cervantes, es de hedad de treinta años, poco mas o menos, y de diez años a esta parte a servido como muy buen soldado a Su Magestad el Rey Don Felipe Nuestro Señor, en las guerras que a tenidó en Italia, y la Goleta, y en Túnez, y en la batalla naval que el Señor Don Joan de Austria tubo con el Armada del Turco, donde salió herido de dos arcabuzazos en el pecho, y otro en la mano izquierda, que quedó estropeado della. Digan lo que saben. »

4. — « Si saben que en la dicha batalla naval, se rreconoció el Armada del Turco, estaba el dicho Miguel de Cervantes con calentura, y unos amigos suyos le dixerón, que pues estava tan malo, que se metiese debaxo de la cubierta de la Galera, pues no estaba sano para pelear ; y el dicho Miguel de Cervantes, respondió, que no hacia lo que debia metiendose so cubierta, sino que mexor era morir como buen soldado, en servicio de Dios y del Rey ; y así peleó como valiente soldado en el lugar del esquife, como su capitan le mandó ; y despues de la batalla, savido por el Señor Don Joan de Austria, quan bien le habia servido, le acrecentó quatro ducados mas de su paga. »

5. — « Si saben que podra aver dos años, poco mas o menos, que biniendo de Italia a España en la Galera del «Sol» en que benia Carrillo de Quesada, captivaron, Turcos de Argel, al dicho Miguel de Cervantes, a donde al presente está captivo. »

6. — « Si saben que el dicho Rodrigo de Cervantes, es hombre hixo-dalgo, e muy pobre, que no tiene bienes nengunos, porque por haver re[s]catado a otro hixo que así mesmo le captivaron la mesma ora que al dicho su hermano, quedó sin bienes algunos. »

Testigo 1.º — En Madrid a veinte dias del mes del Marzo de mil e quinientos setenta e ocho años, el dicho Rodrigo Cervantes, para la dicha Informacion, presentó por testigo a Mateo de Santisteban, Alférez de la Compañía del Capitan Alonso de Carlos, uno de los Capitanes proveidos por Su Magestad en este año de setenta e ocho, e natural que es, este testigo, de Tudela de Navarra, estante en esta Corte, del qual fué tomado e rescebido xuramento en forma debida de derecho, e quedó de decir verdad ; e preguntado por el Interrogatorio presentado por el dicho Rodrigo de Cervantes, dixo lo siguiente :

1. — « A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo : que conoce al dicho Rodrigo de Cervantes contenido en la pregunta, e así mesmo conoce a Miguel de Cervantes, su hixo, captivo, que está en la Cibdad de Argel ; a los quales conoce al dicho Rodrigo de Cervantes de dos años a esta parte, e al dicho Miguel de Cervantes de ocho años a esta parte. »

« Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo : que es de hedad de treinta años, poco mas o menos, e no es pariente de nenguno de los conteni-

dos en la primera pregunta, ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas.»

2.—«A la segunda pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que a oído decir por público e notorio en esta Corte, de dos años a esta parte, que el dicho Miguel de Cervantes, captivo, es hixo legitimo del dicho Rodrigo de Cervantes e de la dicha Doña Leonor de Cortina, su muger, e por tal es avido e tenido e comunmente reputado, lo qual a oído decir a los dichos sus Padres e a otras personas de crédito en esta Corte, que no se acuerda de sus nombres; por lo qual le tiene este testigo al dicho Miguel de Cervantes, por hixo legitimo de los dichos sus Padres. Y esto responde a la pregunta.»

3.—«A la tercera pregunta, dixo: que avra ocho años poco mas o menos, que este testigo bió e comenzó a conocer al dicho Miguel de Cervantes, que fué el día que el Señor Don Joan, dió batalla a la Armada del Turco, en la Mar, a las bocas del *Lepanto*, y entonces podia ser de hedad, el dicho Miguel de Cervantes, de hasta veinte e dos o veinte e tres años, e agora podrá tener treinta años o treinta e uno años, poco mas o menos; e que el dicho día de la batalla que el dicho Señor Don Joan de Austria, dió a la Armada Turquesa, este día vió que el dicho Miguel de Cervantes sirvió en la dicha batalla, y era soldado de la Compañía del Capitan Diego de Urbino en la Galera «Marqueza» de Joan Andrea, en el cuerno de tierra; y que un año antes, avia, que el dicho Miguel de Cervantes servia en la dicha Compañía, porque lo bió así mesmo este testigo; en el qual dicho tiempo e batalla, bió este testigo, que el dicho Miguel de Cervantes, de la dicha batalla naval, salió herido de dos arcabuzazos en el pecho, y en una mano izquierda o derecha, de que quedó estropeado de la dicha mano; y este testigo bió que el dicho Miguel de Cervantes sirvió en la dicha batalla a Su Magestad, como buen soldado; porque este testigo se halló presente así mesmo, por ser soldado de la mesma Compañía.»

4.—«A la quarta pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que sabe y es verdad, que quando se reconoció el Armada del Turco, en la dicha batalla naval, el dicho Miguel de Cervantes estaba malo y con calentura, y el dicho su Capitan y este testigo e otros muchos amigos suyos, le dixeron, «que pues estaba enfermo y con calentura, que se estobiese quedo, abaxo en la Cámara de la Galera», y el dicho Miguel de Cervantes respondió, «que qué dirían dél, e que no hacia lo que debía, e que mas queria morir peleando por Dios e por su Rey, que no meterse so cubierta;» e así bió este testigo, que peleó como valiente soldado, con los dichos turcos, en la dicha batalla en el lugar del esquife, como su Capitan lo mandó, y le dió horden con otros soldados; y acabada la batalla, como el Señor Don Joan supo y entendió, quan bien lo avia hecho y peleado el dicho Miguel de Cervantes, le acrescentó y le dió quatro ducados mas, de su paga; y este testigo lo sabe, por lo aver visto por vista de oxos, e por aver sido soldado con el dicho Miguel de Cervantes, en una Capitania. Y esto responde a la pregunta.»

5.—«A la quinta pregunta, dixo: que sabe que abrá dos años y medio o tres, poco mas o menos, quedando este testigo en *Nápoles*, estaba el dicho Miguel

de Cervantes en la dicha Cibdad, que avia de venir a *España*, y le preguntó que en qué Galera avia de venir, e le dixo, «que en la Galera del «Sol» con Carrillo de Quesada;» y así se partió deste testigo, diciendo se venia a *España*; y despues, de allí a tres meses, supo y entendió este testigo de personas ciertas e verdaderas, que la dicha Galera del «Sol» abian tomado turcos, y abian captivado al dicho Miguel de Cervantes con otros soldados, e llevados a *Argel*, a donde despues a entendido por cosa muy cierta, que estaba captivo en la dicha Cibdad de *Argel*; e se lo a dicho Gabriel de Castañeda, soldado, e otros que an venido de *Argel*, e que le bieron captivo allá en *Argel* al dicho Miguel de Cervantes. Y esto responde a la pregunta; y así este testigo le tiene por hombre que al presente está captivo, porque no a oído descir, sea ya rescatado.»

6.—«A la sesta pregunta, dixo: que este testigo tiene al dicho Rodrigo de Cervantes, por tal persona, como la pregunta lo dice: e ques muy pobre, e no tiene bienes con que poder rescatar al dicho Miguel de Cervantes su hixo, porque por aver rescatado a otro hixo que le captivaron en la dicha Armada, quedó sin bienes algunos; porque así es público e notorio a este testigo, por los conocer como los conoce del tiempo acá que dicho tiene. Y esta es la verdad, e lo que sabe, para el xuramento que hizo, e firmólo de su nombre. — *Mateo de Santisteban*. — Pasó ante mí: *Francisco de Yepes*.»

Testigo 2.º — En este día para la dicha Informacion, el dicho Rodrigo de Cervantes, presentó por testigo al Alférez Gabriel de Castañeda, natural de la montaña del *Valle de Carriedo* del lugar de *Salazar*, estante en esta Corte; del qual fué rescibido xuramento en forma de derecho, e quedó de descir verdad; e preguntado por las preguntas de su Interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

1.—«A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Rodrigo de Cervantes, de tres años a esta parte; e conoce al dicho Miguel de Cervantes su hixo, de siete años a esta parte; e questá captivo en *Argel*.»

«Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo: ques de edad de veinte e cinco años, poco mas o menos, e que no es pariente de los susodichos, ni le toca ninguna de las preguntas generales de la ley, que le fueron fechas.»

2.—«A la segunda pregunta, dixo: que este testigo tiene al dicho Miguel de Cervantes captivo, por hixo legitimo del dicho Rodrigo de Cervantes e de la dicha Doña Leonor de Cortina, su muger, porque así se lo oyó descir al dicho Miguel de Cervantes, en la Cibdad de *Argel* do está captivo; y en esta Corte a personas que los conocen; y esto es público e notorio.»

3.—«A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo: que el dicho Miguel de Cervantes, al parescer deste testigo, será de edad de treinta años, poco mas o menos; e tal paresce por su aspeto, e queste testigo sabe que el dicho Miguel de Cervantes a servido a su Magestad en todas las ocasiones de guerra que se han sucedido, así en la batalla naval que tubo el Señor Don Joan con la Armada turquesa, como en las demas partes e lugares que se an ofrescido, así en la *Goleta* como en otras partes que a abido ocasion; por-

que este testigo lo a visto e conoció en la dicha Armada e guerra naval, y en la *Goleta*, de los siete años a esta parte, poco mas o menos que le conoce. Y esto responde a esta pregunta.»

4.—«A la quarta pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que sabe este testigo e vió, que al tiempo e sazón que se reconoció el Armada del Turco por nuestra Armada española, el dicho Miguel de Cervantes estaba malo con calenturas, y este testigo bió, que su Capitan e otros amigos suyos le dixeron, «que pues estaba malo, no pelease e se retirase e baxase debaxo de cubierta de la dicha Galera, porque no estava para pelear,» y entonces bió este testigo, que el dicho Miguel Cervantes, respondió al dicho Capitan y a los demas, que le avian dicho lo susodicho, muy enojado, «Señores, en todas las ocasiones que hasta oy en dia se an ofrecido de guerra a su Magestad y se me a mandado, e servido muy bien, como buen soldado; y así, agora, no aré menos, aunque esté enfermo e con calenturas; mas vale pelear en servicio de Dios e de Su Magestad, e morir por ellos, que no baxarme so cubierta;» e que el Capitan le pusiese en la parte e lugar que fuese mas peligrosa; e que allí estaria e moriria peleando, como dicho tenia, y así el dicho Capitan le entregó el lugar del esquite con doce soldados, a donde bió este testigo, que peleó muy balientemente como buen soldado contra los dichos turcos, hasta que se acabó la dicha batalla de donde salió herido en el pecho de un arcabuzazo, y de una mano de que salió estropeado. Y sabido por el dicho Señor Don Joan, quan bien lo avia hecho, le acrescentó quatro o seis escudos de ventaxa, de mas de su paga. Y esto sabe este testigo por averse allado presente en la dicha Armada, y averlo visto. Y esto responde a la pregunta.»

5.—«A la quinta pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que avia dos años poco mas o menos, quedando este testigo captivo en *Argel*, fué cierto que un Capitan turco de *Argel*, topó e captivó la Galera del «Sol», que la pregunta dize, y truxo captivo al dicho Miguel de Cervantes e a otros muchos soldados españoles, y al presente está captivo el dicho Miguel de Cervantes en la dicha Cibdad de *Argel*, el mesmo Capitan que tomó la dicha Galera, el qual tiene en mucho su rescate, por haverle allado al dicho Miguel de Cervantes, cartas de Su Alteza del Señor Don Joan, para Su Magestad, en que suplicaba le diese una compañía de las que se hiciesen en *España* para *Italia*, pues era hombre de meritos y servicios, porque este testigo las leyó en *Argel* al tiempo que le captivaron, y este testigo le dexó captivo, aora dos años poco menos; porque luego, como el dicho Miguel de Cervantes fué captivo de allí a pocos dias, se rescató este testigo e traxo dél, cartas para sus Padres. Y esto responde a la pregunta.»

6.—«A la sexta pregunta, dixo: que este testigo tiene al dicho Rodrigo de Cervantes por hixo-dalgo, e ques muy pobre, que no tiene bienes nengunos, porque por aver rescatado otro hixo que así mesmo lo captivaron al mesmo dia que al dicho Miguel de Cervantes, quedó pobre e sin bienes algunos; y esto sabe por los conocer como los conoce este testigo, de tiempo que dicho tiene; e tambien bió captivo en *Argel*, otro hermano del dicho Miguel de Cervantes, que agora es rescatado. Y esta es la verdad e lo que

sabe deste caso, para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre. — *Gabriel de Castañeda*. — Pasó ante mí: *Francisco de Yepes*.»

Testigo 3.º — Este dicho dia mes y año susodicho, el dicho Rodrigo de Cervantes para la dicha Informacion, presentó por testigo a Antonio Xodinez de Monsalbe, natural e vecino de esta Villa, e Sargento de Don Joan de la Carzel, Capitan de Infanteria por Su Magestad, testigo susodicho, del qual fué resecebido juramento en forma de derecho, e quedó de decir verdad; e preguntado por el dicho Interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—«A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Miguel (1) de Cervantes, de cinco meses a esta parte, e conoce al dicho Miguel de Cervantes de cinco años a esta parte, que fué desde la xornada de *Tunez*, el qual está captivo al presente, de cinco años a esta parte no se a librado.»

«Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo: ques de hedad de veinte e cinco años, poco mas o menos, e no le va interes en esta Informacion.»

2.—«A la segunda pregunta, dixo: que este testigo, tiene, al dicho Miguel de Cervantes, captivo, por hixo legitimo del dicho Rodrigo de Cervantes e de Doña Leonor de Cortina, su muger, e por tal es habido e tenido por las personas que le conocen, e conocen a los dichos sus Padres, como este testigo.»

3.—«A la tercera pregunta, dixo: que al parescer de este testigo, el dicho Miguel de Cervantes podrá aver e ser de hedad de treinta años, poco mas o menos; e que a oido decir este testigo a personas de crédito, soldados e capitanes, que el dicho Miguel de Cervantes a servido a Su Magestad, de diez años a esta parte, en todas las ocasiones de guerra que se an ofrecido, así en *Italia* como en la batalla naval, e xornada de *Navarino*; y este testigo le bió servir en la xornada de *Tunez* que el Señor Don Joan hizo, abrá cinco años, al qual le bió servir como buen soldado en la dicha guerra; e que este testigo a visto al dicho Miguel de Cervantes una mano estropeada, el qual le dixo, que en la dicha batalla naval le avian dado un arcabuzazo; e tambien lo a oido descir a otras muchas personas que se hallaron en la dicha batalla naval, como el dicho Miguel de Cervantes avia peleado muy balientemente en la dicha batalla, e que della avia salido herido del dicho arcabuzazo en la dicha mano. Y esto responde a la pregunta.»

4.—«A la quarta pregunta, dixo: que disce lo que dicho tiene en la pregunta antes desta a que se refiere, e que todo lo contenido en la pregunta, lo a oido descir aver sido verdad, lo en ella contenido, a muchas personas, soldados e capitanes que lo hieron; que de sus nombres no se acuerda.»

5.—«A la quinta pregunta, dixo: que es verdad que el dicho Miguel de Cervantes fué cautivo del Capitan del Mar turco, e de Limam y otro Capitan de otra Galera, que resedian e residen en *Argel*, abrá dos años e medio, poco mas o menos, e le captivaron quando tomaron los dichos capitanes turcos la dicha Galera del «Sol» que la pregunta disce; y este testigo le bió traer captivo, xuntamente con otro hermano suyo, que se disce Rodrigo de Cervantes; e que abrá cinco meses

(1) Rodrigo.

poco mas o menos, que este testigo bino de *Argel*, rescatado, porque así mesmo estava captivo quando el dicho Miguel Cervantes e Rodrigo de Cervantes, su hermano, los traxeron a *Argel* captivos los dichos turcos; y este testigo le dexó al dicho Miguel de Cervantes captivo de un turco, que era el propio Capitan de la Mar, e agora a savido que está en poder del Rey de *Argel*; por lo cual, si no se a librado de los cinco meses a esta parte que este testigo le dexó captivo, está al presente captivo en la dicha Cibdad de *Argel*. Y esto es público e notorio.»

6.—«A la sexta pregunta, dixo: que sabe que el dicho Rodrigo de Cervantes es hombre hixo-dalgo e muy pobre, e que por aver rescatado al dicho Rodrigo de Cervantes, su hixo, que bino rescatado con este testigo, no tiene bienes algunos de que poder rescatar al dicho Miguel de Cervantes, captivo, e si los tubiera, este testigo lo supiera y entendiera por le conoscer como le conosce muy bien, e sabe la hacienda que tiene, que no tiene nenguna para poder hacer el dicho rescate. Y esto es la verdad para el xuramento que hizo, e firmólo. — *Antonio Xodñez de Monsalbe*. — Pasó ante mí: *Francisco de Yepes*.»

Testigo 4.º — En la Villa de Madrid a primero dia del mes de Abril de mil e quinientos e setenta e ocho años, el dicho Rodrigo de Cervantes, para la dicha Informacion, presentó por testigo a Don Beltran del Salto e de Castilla, residente en esta Corte, del qual fué rescebido xuramento en forma de derecho, e quedó de descir verdad; e preguntado por las preguntas de su Interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

1.—«A la primera pregunta, dixo: que conosce al dicho Rodrigo de Cervantes, e conosce al dicho Miguel de Cervantes, hixo captivo, a los quales conosce, al dicho Rodrigo de Cervantes de un año a esta parte, y al dicho Miguel de Cervantes, su hixo, de tres años a esta parte.»

«Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: ques de edad de veinte e ocho años, poco mas o menos, e no es pariente de los dichos Rodrigo ni Miguel de Cervantes, ni le va interés en esta informacion.»

2.—«A la segunda pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que tiene al dicho Miguel de Cervantes por hixo legitimo del dicho Rodrigo de Cervantes, e de Doña Leonor de Cortina, su muxer, e por tal es abido e tenido; e así es público e notorio.»

3.—«A la tercera pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que este testigo tiene al dicho Miguel de Cervantes, captivo, por de edad de treinta años que la pregunta disce, e tal paresce por su aspeto quando le dexó este testigo captivo, que avrá un año; y que ha oído descir a soldados y capitanes, que de sus nombres no tiene memoria, quel dicho Miguel de Cervantes a servido a Su Magestad, de diez años a esta parte, en todas las ocasiones de guerra que se le an ofrecido, así en la batalla naval que se obo por el Señor Don Xoan con la Armada del Turco, a donde el dicho Miguel de Cervantes salió herido de una mano, de tal manera, questá manco della; y queste testigo le ha bisto, que de la dicha mano hizquierda está manco; de tal manera, que no la puede mandar.»

4.—«A la quarta pregunta del dicho Interrogatorio, dixo: que todo lo contenido en la dicha pregunta, lo a oído este testigo descir a capitanes e soldados prenci-

pales que se hallaron en la batalla naval que la pregunta dize, e que pasó por el dicho Miguel de Cervantes todo lo en ella contenido, como en ella lo declara; e que por razon de aberlo hecho tan bien, el dicho Miguel de Cervantes en la dicha batalla, e peleado como buen soldado, el dicho señor Don Xoan le abia acrecentado quatro ducados mas de su paga. Y esto responde a la pregunta.»

5.—«A la quinta pregunta, dixo: que habrá quatro años que a este testigo captivaron en la *Goleta*, turcos, a donde fué llevado a *Argel*; y abiendo estado captivo un año, bió quel dicho Miguel de Cervantes bino captivo de turcos, a la dicha Cibdad de *Argel*, que le abian captivado en la Galera del «Sol» que la pregunta dize; y este testigo le abló e trató tiempo, de obra de un año e medio, en la dicha Cibdad de *Argel*, a donde le dexó como benia de *Italia*; e que en la dicha Galera que la pregunta dize, le abian captivado; y este testigo abrá un año que se rescató del dicho captiverio, y al tiempo que se bino para *España*, dexó captivo al dicho Miguel de Cervantes en la dicha Cibdad de *Argel*, en poder de un turco llamado *Arnautriomany*, Capitan de la dicha Cibdad de *Argel*, el qual le tenia en mucha estima, por respeto de ciertas cartas de recomendacion que le habia hallado al dicho captivo del Señor Don Xoan y Duque de Sessa, para que Su Magestad le hiciese merced, ofresciendose, de una compañía, como persona que lo meresció muy bien; y por este respecto, le tiene en posesion de hombre de mucho rescate; y esto lo sabe, por lo aver visto; y este testigo cree e tiene entendido, y es cierto, que si de un año a esta parte no se ha rescatado, que todavía y al presente está captivo por averle dexado como dicho tiene, este testigo, abrá un año, captivo en *Argel*, en poder del turco que dicho tiene; e despues acá a sabido y entendido, que el Rey de *Argel* le a tomado e le tiene, por le tener por hombre de gran rescate, por respecto de las cartas que se le hallaron, como dicho tiene, del dicho Señor Don Xoan e del Duque de Sessa. Y esto responde a la pregunta.»

6.—«A la sesta pregunta, dixo: que tiene al dicho Rodrigo de Cervantes, por hombre hixo-dalgo, como la pregunta lo dize, e que tambien sabe ques muy pobre, e por aver rescatado a otro hixo suyo que se dize Rodrigo de Cervantes, que tambien le captivaron el propio dia que al dicho Miguel de Cervantes, a quedado sin bienes algunos para poder rescatar al dicho Miguel de Cervantes, e si los tuviera, este testigo lo supiera y entendiera, por tener noticia de su hacienda, e conoscimiento. Y esta es la verdad para el xuramento que hizo, e firmólo de su nombre. — *Don Beltran del Salto y de Castilla*. — Pasó ante mí: *Francisco de Yepes*.»

E yo Francisco de Yepes escribano de Su Magestad y de Provincia en esta Corte, presente fuí a lo que dicho es, en uno, con los dichos testigos, y de pedimento del dicho Rodrigo de Cervantes. (*El licenciado Ximenez Ortiz*—hay una rúbrica) e por mandado del dicho Señor Alcalde que aquí firmó su nombre, lo fize escrebir y fize aquí mi signo que es a tal.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—*Francisco de Yepes*.—Entre dos rúbricas.»

(*Colección de documentos inéditos de Indias*, tomo XXV, págs. 386 a 406.)

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL.—Servicios de vacunación y revacunación durante el año 1917

| MESES | VACUNACIONES | | | | | | | | | | | REVACUNACIONES | | | | | | Certificados expedidos | | | |
|----------------------|--------------|---------------|----------------|-----------------|--------------|-------|---------|---------|-----------|----------|----------|----------------|-----------------|--------------|-------|---------|---------|------------------------|-----------|----------|----------|
| | De — 1 año | De 1 a 5 años | De 5 a 10 años | De 10 a 15 años | De + 15 años | TOTAL | Varones | Hembras | RESULTADO | | | De — 10 años | De 10 a 15 años | De + 15 años | TOTAL | Varones | Hembras | | RESULTADO | | |
| | | | | | | | | | Positivo | Negativo | Ignorado | | | | | | | | Positivo | Negativo | Ignorado |
| Enero | 101 | 119 | 54 | 5 | 32 | 311 | 181 | 130 | 175 | 12 | 124 | 78 | 48 | 678 | 844 | 750 | 94 | 218 | 221 | 405 | 1406 |
| Febrero | 191 | 126 | 60 | 34 | 42 | 453 | 278 | 175 | 251 | 34 | 188 | 154 | 175 | 1132 | 1461 | 1270 | 191 | 325 | 365 | 771 | 2837 |
| Marzo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Abril | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mayo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Junio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Julio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Agosto | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Septiembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Octubre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Noviembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Diciembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DISPENSARIOS.—Servicios prestados por el Cuerpo Médico Municipal

| MESES | Heridos auxiliados | Operaciones practicadas | Visitas gratuitas en el local | Visitas a domicilio | RECONOCIMIENTOS | | Certificaciones Informes | Auxilios a embriagados | Vacunaciones | Servicios varios | TOTALES parciales |
|----------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|--------------------------|------------------------|--------------|------------------|-------------------|
| | | | | | A personas | Aidem. alienadas | | | | | |
| Enero | 546 | 269 | 14,739 | 244 | 1,132 | 5 | 2,725 | 115 | 1,187 | 894 | 21,856 |
| Febrero | 460 | 236 | 15,412 | 226 | 1,404 | 8 | 2,741 | 106 | 1,924 | 730 | 23,247 |
| Marzo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Abril | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mayo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Junio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Julio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Agosto | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Septiembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Octubre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Noviembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Diciembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTALES | | | | | | | | | | | |

ACCIDENTES auxiliados en los dispensarios municipales

| MESES | FORTUITOS | | | | | | | | | | A MANO AIRADA | | | | VOLUNTARIOS | | | TOTAL GENERAL | | |
|----------------------|-----------|----|------------------------|----|---------|----|------------|----|--------------|----|---------------|----------|----|-------|-------------|-------|----|---------------|----|-------|
| | Trabajo | | Atropello por carruaje | | Máquina | | Mordeduras | | Otras causas | | TOTAL | Agresión | | Riñas | | TOTAL | V. | | H. | TOTAL |
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | | V. | H. | | | | | | | |
| Enero | 60 | 19 | 49 | 16 | 4 | 1 | 14 | 17 | 152 | 85 | 417 | 44 | 26 | 22 | 29 | 121 | 5 | 3 | 8 | 546 |
| Febrero | 60 | 16 | 51 | 6 | 4 | — | 20 | 23 | 142 | 65 | 367 | 21 | 22 | 20 | 22 | 85 | 5 | 3 | 8 | 460 |
| Marzo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Abril | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Mayo | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Junio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Julio | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Agosto | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Septiembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Octubre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Noviembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Diciembre | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CUERPO MEDICO MUNICIPAL

MES DE Febrero DE 1917

Servicios de vacunación y revacunación

| CENTROS | VACUNACIONES | | | | | | | | | REVACUNACIONES | | | | | | | | | Certificados expedidos | | |
|---|--------------|---------------|----------------|-----------------|--------------|-------|---------|---------|-----------|----------------|----------|--------------|-----------------|--------------|-------|---------|---------|-----------|------------------------|----------|----------|
| | De - 1 año | De 1 a 5 años | De 5 a 10 años | De 10 a 15 años | De + 15 años | TOTAL | Varones | Hembras | RESULTADO | | | De - 10 años | De 10 a 15 años | De + 15 años | TOTAL | Varones | Hembras | RESULTADO | | | |
| | | | | | | | | | Positivo | Negativo | Ignorado | | | | | | | Positivo | | Negativo | Ignorado |
| Dispensario de las Casas Consistoriales | 16 | 11 | 7 | — | — | 54 | 20 | 14 | 19 | — | 15 | 1 | 1 | 166 | 168 | 158 | 10 | 79 | — | 89 | 124 |
| — de la Barceloneta | 16 | 6 | 5 | — | — | 27 | 16 | 11 | 24 | 2 | 1 | 12 | 1 | 39 | 52 | 44 | 8 | 8 | 44 | — | 78 |
| — de Hostafranchs | 14 | 7 | 4 | — | — | 25 | 17 | 8 | — | — | 25 | 2 | — | 137 | 159 | 137 | 2 | 7 | — | 132 | 216 |
| — de Santa Madrona | 12 | 15 | 8 | — | — | 35 | 14 | 21 | 35 | — | — | — | 5 | 290 | 295 | 290 | 5 | — | 295 | — | 1600 |
| — de la Universidad del Parque | 46 | 28 | 17 | 18 | — | 109 | 80 | 29 | 70 | 9 | 30 | 120 | 150 | 86 | 556 | 230 | 126 | 125 | 5 | 226 | 475 |
| — de Gracia | 3 | 6 | — | — | — | 9 | 4 | 5 | 2 | 1 | 6 | 5 | 3 | 75 | 83 | 79 | 4 | 12 | 4 | 67 | 64 |
| — de San Martín | 3 | 3 | — | — | 1 | 7 | 2 | 5 | 2 | — | 5 | 1 | 9 | 118 | 128 | 124 | 4 | 59 | 6 | 83 | 110 |
| — del Taulat | 28 | 13 | 6 | 5 | 4 | 56 | 35 | 21 | 3 | — | 53 | — | — | 16 | 16 | 15 | 1 | — | — | 16 | 3 |
| — de San Andrés | 11 | 19 | 7 | — | 13 | 50 | 21 | 29 | 34 | 16 | — | 6 | — | 16 | 16 | 15 | 1 | — | — | 16 | — |
| — de Sans-Las Corts | 16 | 8 | 3 | 11 | — | 38 | 25 | 15 | 16 | — | 22 | 1 | 3 | 121 | 125 | 114 | 11 | 36 | 1 | 88 | 73 |
| — de San Gervasio | 25 | 6 | 3 | — | 1 | 33 | 19 | 14 | 10 | 3 | 20 | 3 | 1 | 59 | 63 | 59 | 4 | 1 | 1 | 61 | 74 |
| — de Horta | 1 | 4 | — | — | 1 | 6 | 2 | 4 | — | — | 6 | 3 | 2 | 2 | 7 | 1 | 6 | — | 2 | 7 | — |
| Laboratorio Microbiológico | 2 | — | — | — | 22 | 24 | 25 | 1 | 16 | 3 | 5 | — | — | — | 12 | 12 | — | 8 | — | 2 | 22 |
| TOTALES. | 191 | 126 | 60 | 34 | 42 | 453 | 278 | 175 | 231 | 34 | 188 | 154 | 175 | 1192 | 1461 | 1270 | 191 | 325 | 365 | 771 | 2837 |

Accidentes auxiliados en los Dispensarios, clasificados por la causa que los produjo y sexo

| DISPENSARIOS | FORTUITOS | | | | | | | | | | A MANO AIRADA | | | | VOLUNTARIOS | | | TOTAL GENERAL | | |
|-----------------------------|-----------|----|------------------------|----|---------|----|------------|----|--------------|----|---------------|----------|----|-------|-------------|-------|-------|---------------|---|-----|
| | Trabajos | | Atropello por carruaje | | Máquina | | Mordeduras | | Otras causas | | TOTAL | Agresión | | Riñas | | TOTAL | TOTAL | | | |
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | | | | |
| De las Casas Consistoriales | 1 | — | 1 | — | — | — | 1 | 2 | 8 | 7 | 20 | — | 2 | 3 | 1 | 6 | — | — | — | 26 |
| De la Barceloneta | 20 | 1 | 2 | — | — | — | 1 | 2 | 20 | 9 | 53 | 2 | 2 | 1 | — | 5 | — | — | — | 58 |
| De Hostafranchs | 7 | 4 | 4 | 2 | 1 | — | 3 | 2 | 5 | 7 | 35 | 5 | 4 | 1 | 6 | 16 | 2 | 1 | 3 | 54 |
| De Santa Madrona | 6 | — | 4 | 1 | — | — | 4 | 9 | 29 | 13 | 66 | 4 | — | 6 | 7 | 17 | — | — | — | 85 |
| De la Universidad | 8 | 7 | 4 | 2 | — | — | 2 | 6 | 29 | 16 | 74 | 3 | 4 | 2 | — | 9 | — | — | — | 85 |
| Del Parque | 2 | — | 1 | — | — | — | — | — | 2 | 1 | 6 | — | — | — | — | — | 1 | — | 1 | 7 |
| De Gracia | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | — | 2 | — | 11 | 2 | 21 | 1 | 4 | 2 | — | 7 | — | — | — | 28 |
| Del Taulat | 8 | — | 1 | — | 1 | — | 3 | — | 9 | 3 | 25 | — | 2 | 3 | — | 5 | — | — | — | 50 |
| De San Andrés | 4 | 2 | — | — | — | — | 1 | 3 | 14 | 1 | 25 | 3 | — | — | 4 | 7 | 2 | 1 | 3 | 35 |
| De Sans-Las Corts | 1 | 1 | — | — | — | — | 1 | — | 7 | 4 | 14 | — | 1 | 1 | 2 | 4 | — | — | — | 18 |
| De San Gervasio | — | — | 4 | — | 1 | — | — | — | 1 | 1 | 7 | — | 2 | — | — | 2 | — | — | — | 9 |
| De San Martín | 2 | — | 8 | — | — | — | 2 | 1 | 5 | 1 | 19 | 3 | 1 | 1 | 2 | 7 | — | 1 | 1 | 27 |
| De Horta | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 | — | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 |
| TOTALES. | 60 | 16 | 31 | 6 | 4 | — | 20 | 23 | 142 | 65 | 367 | 21 | 22 | 20 | 22 | 85 | 5 | 3 | 8 | 460 |

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

| NÚMERO de agentes adscritos a la brigada | DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS | NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN | | TOTAL | NATURALEZA DEL TRABAJO | PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO |
|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|-------|---|---|
| | | trabajos propios de las brigadas | servicios especiales fuera de brigada | | | |
| 156 | Cementerios | 120 | 36 | 156 | Construcción de sepulturas de preferencia. Reparaciones de vías y paseos. Conservación y limpieza. Construcción de un grupo de nichos. Reparaciones, conservación y limpieza. Reparación de la administración. Conservación y limpieza. Reparaciones y limpieza. | Cementerio del Sud-Oeste. Id., fd. Id., fd. Cementerio del Este. Id., fd. Cementerio de Sans. Id., fd. Cementerio de San Andrés. |
| 257 | Conservación de vías públicas | 198 | 59 | 257 | Limpia y arreglo. Colocar bordillo. Repaso del empedrado. Arreglo del empedrado. Colocar rigolas. Arreglo de baches Construir aceras. | Carretera del Obispo, calle de Gelabert del Coscoll, Travesera de la Maternidad, Robreño, Culebra, Carril, Vich, San Andrés, San Adrián, Rieras de Horta y de San Andrés. Calles de Caldas y Sócrates. Calle de Bilbao. Calle de Sans, plaza del Buensuceso y calle del Mar. Avenida de la República Argentina Calle de la Puerta Nueva. Calle de Ramón Batlle. |
| 288 | Limpieza y riegos | 180 | 103 | 288 | Limpieza y riegos. | Varias calles. |
| 59 | Talleres municipales. | 38 | 1 | 39 | Carpinteros. Herreros. Carreros. Cuberos. Pintores. Lampistas. | Trabajos varios en las oficinas de las Casas Consistoriales y para las brigadas. Luciar y acerar herramientas y reparación de hierros para imbornales. Reparar un carro de higiene, carricubas, labrar ruedas y construir mangos. Reparar y construir cubas. Pintar carricubas. Trabajos varios para las brigadas. |
| 740 | SUMAS Y SIGUE | 536 | 204 | 740 | | |

| NÚMERO de agentes adscritos a la brigada | DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS | NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN | | TOTAL | NATURALEZA DEL TRABAJO | PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO |
|--|---|----------------------------------|---------------------------------------|-------|---|---|
| | | trabajos propios de las brigadas | servicios especiales fuera de brigada | | | |
| 740 | SUMAS ANTERIORES | 536 | 204 | 740 | | |
| 64 | Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y demás edificios municipales | 56 | 8 | 64 | Obras de reforma y reparación en diversos edificios municipales. | Casas Consistoriales. Mataderos General y de San Martín. Mercados de la Concepción, Horta y de Santa Catalina. Jardines del Parque: varias secciones. Fielato del Bogatell. Tenencias del distrito IV y de Hostafranchs. Criadero de plantas. Fielato de D. Carlos. Línea fiscal (Prat). Almacenes de las calles de Wad-Ras y de Sicilia. |
| 6 | Conservación y reparación de las construcciones, paseos y arroyos del Parque | 5 | 1 | 6 | Trabajos en la cascada. Reparación del albañal de la pajarera-palomar. Transporte de hierros viejos. Limpieza de paseos y arroyos. | Parque. Parque. Del Parque a los almacenes de la B. de Edificios. Parque. |
| 62 | Conservación de los jardines y arbolado | 59 | 3 | 62 | Trabajos de plantación, replantación, limpia, expurgo y demás, en los jardines y arbolado municipales. | Parque: varias secciones. Matadero General. Junta de Ciencias Naturales. Bellas Artes. Orfeo Català. Calle de Muntaner. Colegio del Paseo de San Juan. Plazas de Palacio, Medinaceli, Real, de la Cruz, Bonanova Rosés, y Centro. Viveros de las calles de Moncada y de Wad-Ras. |
| 22 | Entretención de fuentes y cañerías | 22 | | 22 | Servicio de agua del Parque. Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes y conservación y limpieza de máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio. | En toda la Zona del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes, máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calle de Santa Coloma-Virgili, plaza de Flandes, calle del Peu de la Creu, plazas Nacional, Mañé y Flaquer, Norte, Padró, San Francisco y Cardona y calles del Puente de San Martín-Burriana. Conservación de los grifos del Matadero General. |
| 30 | Conservación del alcantarillado | 28 | 2 | 30 | Construcción de pozos y colocar trapas. Levantar pozos. Reparación de un muro y solera. Limpia de albañales. Pelotón de limpia de imbornales. | Calle de la Librería. Calle dels Jochs Florals. Calle de Roca. Calle del Este. Rambla de Santa Mónica, plaza de Atarazanas, paseo de Colón, calles Ancha y de Escudillers. |
| 25 | Podadores (eventual) | 25 | | 25 | Trabajos de poda y expurgo en el arbolado municipal. | Parque: distrito I. |
| 949 | SUMAS TOTALES | 731 | 218 | 949 | | |

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

| NÚMERO de agentes adscritos a la brigada | DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS | NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN | | TOTAL | NATURALEZA DEL TRABAJO | PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO |
|--|--|----------------------------------|---------------------------------------|-------|--|---|
| | | trabajos propios de las brigadas | servicios especiales fuera de brigada | | | |
| 134 | Conservación de firmes. | 121 | 13 | 134 | Limpia, arreglo, abrir caja para la reconstrucción de una acera y del empedrado. | Calles de Cerdeña, Cataluña, Gerona, Pasaje de Wifredo, calle de Ali-Bey, plaza de Blasco de Garay, calles de Rosellón, Pelayo, Emengarda, Industria, Calabria, Viladomat, Pedro IV y camino de la Verneda. |
| 17 | Entretención de fuentes y cañerías | 17 | | 17 | Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones particulares de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes y conservación y limpieza de bocas de incendio. | En toda la Zona de Ensanche, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles de Consejo de Ciento-Béjar, Triunfo-Wad-Ras, Triunfo-Llull, Radas-Aníbal, Lepanto-Pedro IV, Campo Sagrado-Borrell, Bogatell-Mallorca, Rosellón-Provenza, Aragón-Vilamarí, Marina-Enna, Cataluña-Enna, Coello-Castillejos, Industria-Padilla, plaza de Urquinaona y calles de Cataluña Almogávares. |
| 151 | SUMAS | 138 | 13 | 151 | | |

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 2 AL 8 DE MARZO DE 1917

| LOCALES | Heridos auxiliados | Operaciones practicadas | Visitas gratuitas en el local | Visitas a domicilio | RECONOCIMIENTOS | | Certificaciones. Informes | Auxilios a embriagados | Vacunaciones | Servicios varios | TOTALES PARCIALES |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|---------------------------|------------------------|--------------|------------------|-------------------|
| | | | | | A personas | A ídem alienadas | | | | | |
| Dispensario Casas Consistoriales . . | 12 | — | 145 | 1 | 95 | — | 95 | 2 | 195 | — | 559 |
| » Barceloneta | 18 | 16 | 304 | 10 | 12 | — | 30 | — | 47 | 15 | 452 |
| » Hostafranchs | 8 | 2 | 170 | 2 | 25 | — | 472 | — | 460 | 4 | 1,145 |
| » Santa Madrona | 18 | 19 | 402 | 26 | — | — | 300 | 10 | 63 | 50 | 888 |
| » Universidad | 30 | 8 | 700 | 3 | 360 | — | 420 | 4 | 358 | 67 | 1,950 |
| » Parque | 4 | — | 71 | 1 | 4 | — | 107 | — | 312 | 4 | 505 |
| » Gracia | 12 | 5 | 262 | 2 | — | — | 65 | — | 406 | 24 | 776 |
| » San Martín | 3 | — | 215 | — | 7 | — | 5 | — | 18 | — | 248 |
| » Taulat | 8 | 5 | 329 | 6 | 6 | — | 24 | 2 | 9 | 7 | 596 |
| » San Andrés | 9 | — | 152 | — | 359 | — | 360 | 1 | 231 | 17 | 1,129 |
| » Sans-Las Corts | 5 | 2 | 225 | — | 18 | — | 81 | — | 66 | 3 | 598 |
| » San Gervasio | — | — | 65 | — | 33 | — | 30 | — | 9 | 3 | 140 |
| TOTALES GENERALES | 127 | 57 | 3,036 | 51 | 917 | — | 1,987 | 19 | 2,174 | 194 | 8,562 |

PUBLICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE VENTA EN LAS LIBRERÍAS

| | PRECIO | |
|---|---------|------|
| | Pesetas | Cts. |
| Ordenanzas Municipales. (Texto) | 5 | |
| Id. id (Texto y 3 planos del Apéndice 1.º) | 10 | |
| Presupuestos del Interior | 10 | |
| Reglamento de los Cementerios Municipales de Barcelona | 1 | 50 |
| Las primeras edades del metal en el Sudeste de España , por Enrique y Luis Siret, ingenieros. — Barcelona, 1890. — Obra premiada en el 1.º Concurso Martorell. — (Un volumen de texto, en 4.º y un Album en folio, conteniendo un mapa y 70 láminas) | 200 | |
| Colecció de documents històrics inèdits del Arxiu Municipal: | | |
| <i>Manual de Novells Ardits o Dietari del Antich Concell Municipal Barceloní.</i> (Vol. I. — Anys 1390-1446.) | 4 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. II. — Anys 1446-1477.) | 4 | 50 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. III. — Id. 1478-1535.) — (Agotado) | 4 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. IV. — Id. 1534-1562.) | 4 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. V. — Id. 1562-1587.) | 4 | 25 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. VI. — Id. 1588-1597.) | 4 | 75 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. VII. — Id. 1597-1602.) | 4 | 75 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. VIII. — Id. 1603-1609.) | 5 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. IX. — Id. 1609-1619.) | 5 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. X. — Id. 1621-1631.) | 5 | 50 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. XI. — Id. 1632-1636.) | 6 | 75 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. XII. — Id. 1636-1641.) | 8 | 50 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. XIII. — Id. 1641-1644.) | 6 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. XIV. — Id. 1644-1649.) | 7 | 50 |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. XV. — Id. 1649-1652.) | 7 | |
| <i>Rúbrica de Bruniquer. — Ceremonial dels Magnífichs Concellers.</i> (Vol. I. — Caps. I a XVI.) | 5 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. II. — Capítols XVII a XXXVIII.) | 5 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. III. — Id. XXXIX a L.) | 5 | |
| <i>Id. id. id.</i> (Vol. IV. — Id. LI a LXX.) | 5 | |
| La peste bubónica. — Memoria sobre la epidemia ocurrida en Oporto en 1899, por los Dres. D. Jaime Ferrán, D. Federico Viñas y D. Rosendo Grau | 10 | |
| Reforma y mejora del Interior de la Ciudad. — Memoria y proyecto de contrato con el Banco Hispano-Colonial. | 12 | |
| Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó , dedicat al Rey En Jaume I y a la séua època ab patrocini del Excm. Ajuntament de Barcelona. — (2 volums de text y una carpeta de 50 taules) | 25 | |
| Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona. (Publicación que comprende 11 volúmenes, que corresponden a los años 1902 al 1914); cada volumen. | 12 | |
| Informe elevado a las Cortes por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona sobre el Proyecto de Ley autorizando al Gobierno para conceder el establecimiento de <i>Zonas francas</i> . (Volumen de 585 páginas, en 4.º mayor, impreso en papel pluma.) | 5 | 50 |